



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**“Efecto de la regularización jurídica y tributaria de los
criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los
emprendedores digitales en Ecuador, 2024”**

**Trabajo de titulación para optar al título de Licenciado en
Contabilidad y Auditoría**

Autor:

Carrillo Vinuesa, Jehinson Andres

Tutor:

MgSc. Victor Hugo Vasconez Samaniego

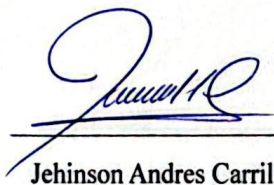
Riobamba, Ecuador. 2026

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Jehinson Andres Carrillo Vinueza, con cédula de ciudadanía 2150202402, autor del trabajo de investigación titulado: Efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador, 2024, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 14 de mayo de 2026.



Jehinson Andres Carrillo Vinueza

C.I: 2150202402

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Víctor Hugo Vásquez Samaniego catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: "Efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador, 2024", bajo la autoría de Jehinson Andres Carrillo Vinuesa; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'V. H. Vásquez', with a large, stylized flourish above it.

Víctor Hugo Vásquez Samaniego

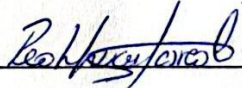
C.I: 0603002106

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “Efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador, 2024”, presentado por Jehinson Andres Carrillo Vinuesa, con cédula de identidad número 2150202402, bajo la tutoría de Mgs. Víctor Hugo Vásconez Samaniego PhD.; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 14 de mayo de 2026.

Mgs. Pedro Lucas Larrea
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
GRADO



Mgs. Norma Patricia Jiménez
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE
GRADO



Mgs. Marco Antonio Moreno
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE
GRADO





CERTIFICACIÓN

Que, **Carrillo Vinuesa Jehinson Andres** con CC: **2150202402**, estudiante de la Carrera **Contabilidad y Auditoría**, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**Efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador, 2024**", cumple con el 11 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 14 de abril de 2026



MgSc. Víctor Hugo Vasconez Samaniego
TUTOR

DEDICATORIA

A mi querida madre, María y mi padre, Italo, quienes con su esfuerzo, sacrificio y apoyo incondicional han hecho posible cada uno de mis logros. Su ejemplo de constancia, trabajo ha sido base de todo esto.

A mis abuelitos, con su cariño apoyo y enseñanzas, que de alguna u otra forma han sido una parte fundamental en todo este camino.

A mi novia, Adriana, por su compañía, apoyo y entendimiento en todo este proceso, especialmente esos excelentes momentos que pasamos juntos en el cual nos decimos que nos amamos. Su amor fue muy importante en este logro.

A ustedes que han sido mi apoyo constante y motivación, dedico este trabajo con mucho cariño y gratitud.

Jehinson Andres Carrillo Vinuesa

AGRADECIMIENTO

Expreso mi profundo agradecimiento a mis padres, María e Italo, por su gran apoyo, esfuerzo y la confianza depositada en mí, sin ustedes no fuera posible todo esto, son pilares fundamentales en mi formación personal y profesional.

A mis abuelitos por su cariño, sabiduría y sobre todo por ese apoyo que contribuyo a mi crecimiento personal y académico.

A mi novia Adriana, por su compañía, comprensión y todo ese amor permanente e incondicional, especialmente en esos momentos difíciles, muchas gracias.

De manera especial agradezco a la señora Elizabeth, por su generosidad apoyo y haberme brindado un espacio que ayudo significativamente a mi estabilidad durante esta etapa académica.

Finalmente, doy gracias a todas esas personas que de una u otra forma, han sido parte de todo este proceso y han aportado significativamente a la finalización de este importante logro.

Jehinson Andres Carrillo Vinuesa

ÍNDICE GENERAL;

DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL;.....	
ÍNDICE DE TABLAS.	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPITULO I.	14
INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 Planteamiento del problema	15
1.2 Justificación	16
1.2.1 Aporte Teórico	17
1.2.2 Aporte Práctico	17
1.3 Objetivos.....	18
1.3.1 Objetivo General	18
1.3.2 Objetivos Específicos	18
1.4 Hipótesis	19
CAPITULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1 Marco Conceptual y Bases Doctrinales.....	20
2.1.1 Variable independiente: Regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos	20
2.1.1.1 Conceptualización de la regularización jurídica.....	20
2.1.1.2 Conceptualización de la Regularización Tributaria.....	21
2.1.2 Variable Dependiente: Cumplimiento de las obligaciones fiscales	21
2.1.2.1 Conceptualización de los criptoactivos	21
2.1.2.2 Conceptualización del cumplimiento de las obligaciones fiscales	21
2.1.2.3 Conceptualización de los Emprendedores Digitales	22
2.1.3 Fundamentos técnicos del ecosistema de criptoactivos.....	22

2.1.3.1 Clasificación de los Criptoactivos	22
2.1.3.2 Infraestructura clave del ecosistema.....	23
2.1.4 Desafíos conceptuales en la tributación de criptoactivos	23
2.1.4.1 El desafío de la naturaleza jurídica.....	23
2.1.4.2 El desafío de la valoración y la contabilidad.....	23
2.1.4.3 El desafío de la jurisdicción y la descentralización	24
2.1.4.4 El desafío del anonimato y la trazabilidad.....	24
2.2 Estado del arte	24
2.2.1 Contexto Global: Un Desafío de Fiscalización y Riesgo	24
2.2.2 Contexto Regional: El Rezago de América Latina.....	25
2.2.3 Diagnóstico en Ecuador: Causas y Consecuencias del Vacío Legal	26
2.2.4 Modelos de Solución y Derecho Comparado	28
2.2.5 Fundamentos Teóricos para la Propuesta	29
CAPITULO III	30
METODOLOGÍA.....	30
3.1 Métodos	30
3.2 Diseño de investigación.....	30
3.3 Enfoque de la investigación.....	30
3.4 Tipo de investigación.....	31
3.5 Nivel de investigación	31
3.5.1 Tratamiento metodológico de la hipótesis	31
3.6 Población y muestra	31
3.6.1 Población documental	31
3.6.2 Muestreo intencional y criterios de inclusión/exclusión	32
3.6.3 Depuración del corpus y PRISMA	32
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación	34
3.7.1 Método de análisis documental aplicado.....	34
3.7.2 Instrumentos de recogida de información	34
3.8 Procesamiento de la investigación.....	34
3.8.1 Vinculación metodológica entre objetivos, técnicas y procedimientos ...	35
CAPÍTULO IV.....	37
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
4.1 Resultados del análisis documental	37
4.1.1 Caracterización y dimensiones analíticas del corpus documental.....	38

4.1.2 Identificación de patrones regulatorios globales y regionales.....	39
4.1.3 Hallazgos preliminares derivados del análisis sistemático.....	40
4.2 Análisis del marco normativo ecuatoriano vigente.....	41
4.2.1 Coherencia interna entre el BCE, el SRI, la LRTI y el COMF	41
4.2.2 Identificación de vacíos legales en la regulación de los criptoactivos	41
4.2.3 Limitaciones operativas del Estado para la fiscalización de criptoactivos	42
4.2.4 Implicaciones del vacío normativo en el sistema tributario ecuatoriano.	44
4.3 Efectos del vacío normativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales	45
4.3.1 Tratamiento del Impuesto a la Renta en operaciones con criptoactivos..	46
4.3.2 Aplicabilidad del Impuesto al Valor Agregado en operaciones digitales y con criptoactivos	47
4.3.3 Incidencia del Impuesto a la Salida de Divisas en transacciones internacionales con activos digitales	49
4.3.4 Riesgos de contingencias, glosas y procesos de fiscalización.....	50
4.4 Discusión de resultados	52
4.4.1 Contraste de resultados con la teoría clásica y moderna de la tributación (Adam Smith, OCDE, GAFI, FMI, Marian)	52
4.4.2 Discusión desde el derecho comparado.....	54
4.4.3 Confrontación de los resultados con investigaciones previas en Ecuador	55
4.5 Integración interpretativa de la hipótesis desde el análisis documental	57
4.5.1 Evidencia documental del efecto de la regularización jurídica y tributaria en el cumplimiento fiscal.....	57
4.5.2 Relación entre claridad normativa y cumplimiento de obligaciones fiscales	58
4.5.3 Confirmación de la hipótesis planteada.....	59
4.6. Síntesis del Capítulo	59
4.6.1 Síntesis analítica de los resultados del Capítulo IV	59
4.6.2 Vinculación con el Capítulo V: conclusiones y recomendaciones	60
CAPÍTULO V.....	62
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
5.1 Conclusiones.....	62
5.2 Recomendaciones	62
BIBLIOGRAFÍA	64

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1. <i>Tipos de criptoactivos y su implicación fiscal</i>	22
Tabla 2. <i>Vinculación metodológica entre objetivos, técnicas y procedimientos</i>	35
Tabla 3. <i>Matriz de correspondencia entre objetivos específicos, categorías analíticas y evidencia del Capítulo IV</i>	37
Tabla 4. <i>Clasificación del corpus documental por naturaleza y utilidad analítica</i>	38
Tabla 5. <i>Dimensiones analíticas del corpus documental</i>	39
Tabla 6. <i>Síntesis de hallazgos preliminares derivados del análisis sistemático</i>	40
Tabla 7. <i>Implicaciones del vacío normativo en el sistema tributario ecuatoriano</i> .	44
Tabla 8. <i>Tratamiento del impuesto a la renta en operaciones con criptoactivos</i>	47
Tabla 9. <i>Aplicabilidad del IVA en operaciones digitales con criptoactivos</i>	48
Tabla 10. <i>Comparación cualitativa de canales de salida de divisas y su incidencia en el ISD</i>	49
Tabla 11. <i>Matriz cualitativa de riesgos fiscales asociados al uso de criptoactivos</i>	51
Tabla 12. <i>Matriz cualitativa de contraste: hallazgos del estudio vs. teoría tributaria clásica y moderna</i>	53
Tabla 13. <i>Matriz cualitativa de convergencia entre investigaciones ecuatorianas y resultados del estudio</i>	56
Tabla 14. <i>Matriz cualitativa de triangulación de la evidencia del efecto de la regularización</i>	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Aplicación del método PRISMA en la selección de documentos</i>	33
---	----

RESUMEN

El uso de criptoactivos en Ecuador ha crecido progresivamente con el desarrollo de la economía digital, especialmente en el ámbito de los emprendedores digitales, lo cual ha permitido identificar limitaciones dentro del marco jurídico y tributario vigente. La falta de un concepto legal, criterios de valoración y lineamientos técnicos específicos genera incertidumbre en la determinación de obligaciones fiscales y afecta a la aplicación de tributos ya sea del impuesto a la Renta, el impuesto al Valor Agregado y el de Salida de Divisas. Desde una óptica cualitativa de carácter documental, se analizó la normativa nacional, doctrinas y estándares internacionales los cuales permitieron identificar vacíos normativos, limitaciones en las herramientas de control y dificultades en la trazabilidad de las operaciones hechas con activos digitales. Los resultados evidencian que la falta de regulación incide en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, permitiendo así los errores de declaración, incumplimiento involuntario y riesgos de contingencias tributarias. De este modo, se observa que la falta de criterios homogéneos genera una dificultad que debilita la capacidad institucional de fiscalización la cual afecta a la certeza jurídica del sistema tributario. En contraste con la evidencia teórica y comparada evidencia que la incorporación de un marco normativo claro, específico, coherente y sobre todo alineado a los estándares internacionales pero ajustado a la realidad ecuatoriana, permitiría fortalecer la seguridad jurídica, mejora el control fiscal y sobre todo promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en el contexto de la economía digital.

Palabras claves: criptoactivos, regulación tributaria, emprendedores digitales, economía digital, sistema tributario.

ABSTRACT

The use of crypto-assets in Ecuador has gradually increased alongside the growth of the digital economy, particularly among digital entrepreneurs, highlighting important limitations within the current legal and tax framework. The absence of a clear legal definition, valuation criteria, and specific technical guidelines creates uncertainty in determining tax obligations and affects the application of taxes such as Income Tax, Value Added Tax, and the Foreign Currency Outflow Tax. From a qualitative and documentary perspective, national regulations, academic doctrine, and international standards were reviewed, making it possible to identify regulatory gaps, weaknesses in control mechanisms, and challenges related to the traceability of transactions involving digital assets. The findings show that the lack of regulation has a direct impact on tax compliance, leading to declaration errors, unintentional non-compliance, and increased risks of tax contingencies. In addition, the absence of consistent criteria weakens institutional oversight and affects legal certainty within the tax system. In contrast, theoretical and comparative evidence suggests that the adoption of a clear, specific, and coherent regulatory framework, aligned with international standards but adapted to the Ecuadorian context, would strengthen legal certainty, improve tax control, and encourage voluntary compliance within the digital economy.

Keywords: crypto-assets, tax regulation, digital entrepreneurs, digital economy, tax system.



Reviewed by:

Lic. Sandra Abarca Mgs. ENGLISH
PROFESSOR
C.C. 0601921505

CAPITULO I.

INTRODUCCIÓN

El crecimiento acelerado de la economía digital transforma las formas tradicionales de intercambio económico, esto da lugar a nuevos modelos de negocio y mecanismos de transacción que generan desafíos en el ámbito jurídico y tributario tradicional. En este sentido, los criptoactivos adquirieron relevancia como herramientas utilizadas por emprendedores digitales para ejecutar las operaciones comerciales, transferencias de valor y actividades económicas en entornos virtuales. Su constante adopción ha generado muchos retos en sistemas fiscales, especialmente en países en desarrollo, donde las normas vigentes no han evolucionado al mismo ritmo de la innovación tecnológica. Este estancamiento exige un análisis académico que permita comprender las implicaciones fiscales procedentes al uso de estos activos.

En el Ecuador, el uso de criptoactivos se ha multiplicado paulatinamente en los últimos años, especialmente entre emprendedores digitales que trabajan mediante plataformas tecnológicas y medios electrónicos, sin embargo, el lineamiento jurídico y tributario ecuatoriano mantiene una normativa limitada y dividida frente a este fenómeno, reconociendo la existencia de los criptoactivos de forma indirecta, pero sin declarar un concepto jurídico claro ni establecer lineamientos necesarios para su tratamiento fiscal. Esta insuficiencia del marco normativo vigente genera incertidumbre, tanto del contribuyente como de la administración tributaria, generando un conflicto para determinar las obligaciones fiscales, y la correcta aplicación de tributos.

Bajo la perspectiva contable, la ausencia de regularización tanto jurídica como tributaria, incide principalmente en los registros de contabilidad, valoración de transacciones y cumplimiento de las obligaciones fiscales. Estos obstáculos normativos afectan los flujos económicos y puede llevar a errores de declaración, incumplimiento involuntario y contingencias tributarias. Además, la ausencia de criterios técnicos complica la labor e los profesionales contables y auditores, ya que requieren una normativa precisa para poder asesorar correctamente a los emprendedores digitales y asegurar la transparencia fiscal en este entorno de la economía digital.

Considerando esta situación, esta investigación tiene como objetivo analizar el efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador durante el año 2024. Se acepta un enfoque cualitativo-documental, mediante el análisis sistemático de los ordenamientos nacionales de la reglamentación vigente, de los pronunciamientos institucionales y de los estándares internacionales, persiguiendo poder aportar la evidencia académica suficiente para captar los vacíos normativos, las consecuencias que se generan para cumplir con las obligaciones tributarias, la confianza pública y los mayores estándares de calidad del sistema tributario en las economías digitales.

1.1 Planteamiento del problema

La llegada de los criptoactivos es uno de los cambios más visibles en la arquitectura del sistema financiero de la economía moderna de los últimos tiempos. Organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023) indican que estos activos digitales presentan problemas estructurales a los modelos fiscales tradicionales, invitando a los Estados a crear sistemas de control y legislaciones fiscales que se acomoden a la nueva economía digital. La inexistencia de lineamientos y el carácter transfronterizo de activos generan vacíos que son utilizados para la evasión y elusión fiscal, haciendo que la OCDE proponga el Marco de Información de Criptoactivos (CARF) con el fin de transparentar la fiscalidad a nivel mundial.

Dentro del ámbito latinoamericano se ha considerado como una región con mayor dinamismo y adopción de esta tecnología. Circunstancias como la alta inflación y la inclusión financiera han promovido su uso masivo. Los reportes técnicos como el *2023 Geography of Cryptocurrency Report* de Chainalysis (2023), evidencia el alcance de este crecimiento, según estimaciones que indican que la región recibió un valor de \$856.9 mil millones en criptoactivos entre 2022 y 2023. En consecuencia, se presenta la urgencia de adaptación por parte de las administraciones tributarias para eludir el deterioro de sus bases imponibles. Esta situación fue vista y analizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que señala como los sistemas tributarios habituales enfrentan una grave pérdida de ingresos fiscales y una desventaja significativa para los proveedores locales si no se llega a gravar correctamente los servicios digitales transnacionales (Jorratt, 2020).

Al analizar la panorámica regional, Ecuador presenta una inserción rápida y económicamente importante de los criptoactivos. De acuerdo con el análisis presentado por Chainalysis (2023), ubican al país como uno de los más relevantes mercados de la región, considerando un volumen de transacciones que llegó a los \$7 mil millones de dólares en el periodo 2022-2023. En cuanto a nivel de usuario, su uso es bien notable; la evidencia actualizada para 2024 esta que el 3.89% de población ecuatoriana ya usa criptomonedas (World Population Review, 2024), lo que significa que cientos de miles de ciudadanos usan esta tecnología. Esta tendencia, si bien nueva hace unos años, cobro una importancia económica desde el ciclo alcista global de 2017, a partir de eso la adopción de usuarios y emprendedores creció progresivamente sin acompañamiento normativo.

Si bien las cifras alcanzan una magnitud considerable, el estado ecuatoriano ha generado un ambiente de incertidumbre y ambigüedad jurídica. Según información emitida por el Banco Central del Ecuador (2024), comunico oficialmente que, si bien los criptoactivos "no son una moneda de curso legal ni un medio de pago autorizado", su tenencia y compraventa "no está prohibida". La perspectiva que se pone de manifiesto conlleva que los criptoactivos se sitúen en un vacío legal que pone de manifiesto una ineficacia normativa particular: la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) debe contar con un artículo que establezca el hecho imponible, la base imponible o el método de valoración para las rentas obtenidas con la compra y venta de esos activos; y en sentido complementario, el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), aunque sí existe la definición de la moneda de curso legal, no define los activos digitales lo que imposibilita su adecuada integración.

Dicho vacío normativo, verificado con los avances en jurisdicciones como España (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2021) o Estados Unidos (Internal Revenue

Service, 2023), ha generado una gran debilidad institucional, demostrada en la limitada capacidad de fiscalización del Servicio de Rentas Internas (SRI). La ausencia de un lineamiento legal claro dificulta al SRI invertir en tecnología de rastreo blockchain o a su vez transmitir resoluciones que ayuden a transparentar el tratamiento tributario. Esta limitación operativa es un desafío compartido en la región, donde las administraciones fiscales luchan por adaptar sus modelos de control a una economía global y descentralizada, tal como lo señala el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2021).

A su vez, la falta de una guía oficial por parte del ente regulador fomenta una incertidumbre técnica generalizada que afecta a profesionales contables y emprendedores. Los profesionales contables presentan un dilema ético y profesional, al no poder recomendar a ciencia cierta sobre el registro y declaración de ganancias. Según se evidencia en estudios académicos locales, esta falta de lineamientos técnicos debilita la trazabilidad patrimonial de los usuarios y coloca a los asesores en ambigüedad funcional (Álvarez, 2023), con efectos directos sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Estas causas estructurales tienden a producir consecuencias de carácter significativo y diverso. La consecuencia fiscal más relevante es el alto riesgo de deterioro de la base tributaria y pérdida de recaudación. Dicha dinámica genera un efecto de desigualdad, donde los emprendedores de la economía habitual cumplen con sus deberes fiscales, mientras que las transacciones en la economía digital se mantienen en el limbo. En última instancia, este ambiente de poca regulación crea un efecto de riesgo sistemático, como lo menciona la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE, 2022), que queda reflejado en su informe donde señala el uso de activos virtuales como una "amenaza emergente" con "impacto potencial alto" en relación con el lavado de activos.

Desde una perspectiva general, el país de Ecuador refleja un escenario crítico: un ecosistema de criptoactivos que crece a pasos agigantados y proyecta una economía importante que labora con una normativa tributaria ineficaz e inaplicable. Esta situación provocada por vacíos específicos en la ley y un rezago regulatorio con arreglo a los estándares internacionales resulta en efectos negativos sobre la recaudación del Estado, la equidad del sistema tributario y la protección de los emprendedores digitales.

De tal manera que la presente investigación busca dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cuál es el efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador durante el periodo 2024?

1.2 Justificación

La presente investigación aborda una disyuntiva crítica para el Estado ecuatoriano, un ecosistema de criptoactivos económicamente masivo que opera en un profundo vacío normativo. Datos de Chainalysis (2023) cuantifican este mercado en más de siete mil millones de dólares anuales en Ecuador, mientras que la adopción a nivel de usuario ya alcanza al 3,89 % de la población (World Population Review, 2024). Esta ambigüedad, ratificada por el Banco Central del Ecuador (BCE, 2024), y la ausencia de reformas en la LRTI y el COMF, tienden a producir efectos adversos graves, una potencial pérdida de recaudación fiscal, una severa inseguridad jurídica para los emprendedores digitales y un

riesgo sistémico de lavado de activos, como lo advierte formalmente la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE, 2022).

En función al contexto institucional, este estudio abarca la línea de investigación de Gestión Socioeconómica y Tributaria de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional de Chimborazo. A partir de esta investigación se aporta evidencia necesaria para fortalecer el conocimiento sobre la fiscalidad digital, apoyando con herramientas técnicas que pueden ser utilizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y otras entidades que tienen que ver con las políticas tributarias. Además, genera un beneficio social directo al proporcionar herramientas conceptuales que mejoran la seguridad jurídica de los emprendedores digitales y profesionales contables del país.

1.2.1 Aporte Teórico

El aporte al conocimiento de esta tesis radica en el análisis del efecto de la regulación en el comportamiento fiscal, superando la descripción del problema. Si bien estudios locales como los de Cevallos Pachacama (2023) y Álvarez (2023) validan el vacío legal y proponen soluciones, el vacío teórico identificado es que aún no existen estudios en Ecuador que midan el impacto específico de la regularización en el segmento de los emprendedores digitales. Esta investigación busca llenar esa brecha, conectando la variable regulatoria con la conducta del contribuyente, generando un análisis que va más allá de la simple descripción normativa y se adentra en el comportamiento fiscal en la era digital.

La pertinencia académica del estudio es alta, pues se alinea directamente con las líneas de investigación de Gestión Socioeconómica y Tributaria de la carrera de Contabilidad y Auditoría. La investigación genera un puente disciplinario entre el Derecho Tributario (analizando la ley), la Contabilidad (entendiendo los retos de registro) y la política fiscal, un área de urgencia como lo demuestra (Zúñiga, 2022). El respaldo del marco conceptual es llevado con la base teórica de Adam Smith (1776) en concordancia con su principio de certeza, lo que comprueba la doctrina moderna sobre la fiscalización digital, incluyendo el enfoque funcional propuesto por Marian (2013).

El aporte teórico desarrollado en esta investigación no se basa en proponer una ley desde cero, sino en su perspectiva analítica para analizar la eficacia de dicha regulación. Con un alcance que trasciende lo descriptivo (que solo mencionaría "no hay ley"), este trabajo usa una perspectiva evaluativa y prospectiva. El análisis se centra en los modelos de solución implementados a nivel internacional como los mencionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023) con el Crypto-Asset Reporting Framework (CARF) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2023) con su Regla de Viaje (Travel Rule), tienen el potencial de generar efectos concretos en la situación ecuatoriana.

1.2.2 Aporte Práctico

La relevancia social e institucional es directa. La institución que más se beneficiará es el Servicio de Rentas Internas (SRI), el cual se verá favorecido con un análisis de cómo la regularización puede ayudar a mejorar la capacidad de recaudación y dotarle de herramientas de control, un reto que ya está reconocido para la región por Jorratt (2020). Socialmente, se beneficiaría a los emprendedores digitales y a los contadores, quienes pasarían del estado de la total inseguridad jurídica al de un entorno de reglas claras. La aplicabilidad de los

resultados es inmediata: el análisis de proposiciones como la del registro de exchanges, analizada por (Cevallos Pachacama, 2023), puede pasar a servir como insumo técnico para la elaboración de reformas a la LRTI.

El impacto esperado se proyecta en tres fases. A corto plazo, esta tesis proveerá el diagnóstico académico más completo sobre el efecto del vacío legal en los emprendedores digitales. A mediano plazo, se espera que los hallazgos sirvan de sustento técnico para que el Servicio de Rentas Internas (SRI) y los legisladores diseñen una regulación fiscal clara, eficiente y basada en las mejores prácticas internacionales (OCDE, 2023; GAFI, 2023). En el largo plazo, se prevé un impacto orientado al fortalecimiento de la cultura tributaria digital, disminuir la evasión fiscal, aumento de recaudación y la compactación de un ambiente fiscal justo y equitativo para la economía digital del Ecuador.

La naturaleza cualitativa del estudio y diseño no experimental, los recursos necesarios son netamente bibliográficos y de acceso a la información. La totalidad de las fuentes de datos (leyes, informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Monetario Internacional (FMI), artículos científicos y tesis) son de acceso público y ya han sido recopiladas y analizadas en la fase preliminar. El tiempo de ejecución se ajusta al cronograma académico establecido, lo que hace que la investigación sea totalmente factible de completar con éxito.

En términos generales, la contribución de esta investigación se presenta en dos ámbitos. Dentro del aspecto teórico, satisface un vacío en la literatura local, al ser el primer estudio que desarrolla el efecto de la regularización y el comportamiento fiscal del contribuyente ecuatoriano que trabaja con la economía digital, uniendo así la teoría de Smith (1776) con las dificultades tecnológicas actuales. Asimismo con respecto al plano práctico, desarrolla un análisis de soluciones internacionales que servirán como herramienta directa para el Servicio de Rentas Internas (SRI) para la construcción de una política fiscal eficiente, dando así seguridad jurídica a los emprendedores digitales y haciendo crecer la recaudación del estado en un mercado emergente como demuestra el estudio de Chainalysis (2023), donde señala que ya se moviliza más de siete mil millones de dólares en criptoactivos en el país.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar el efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador durante el año de 2024.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar el marco normativo vigente relacionado con la legalidad y fiscalidad de los criptoactivos en Ecuador.
- Determinar las obligaciones fiscales que deben cumplir los emprendedores digitales que operan con criptoactivos.
- Evaluar la coherencia y aplicabilidad del régimen jurídico y tributario actual frente al uso de criptoactivos.

1.4 Hipótesis

La regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador durante el año 2024.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

El presente capítulo establece los fundamentos teóricos y empíricos que sustentan la investigación, articulando las bases doctrinales clásicas de la tributación con los nuevos desafíos que introduce la economía digital y los criptoactivos.

La base teórica de la presente investigación se fundamenta en los principios clásicos de la imposición, cuyo principal exponente es Adam Smith, considerado el padre de la economía moderna. En uno de sus trabajos más influyentes la Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones (1776), Smith propone los cuatro principios o máximas que deben tener cualquier sistema tributario para poder ser llamado justo y eficiente: Equidad, Conveniencia, Economía, y principalmente Certeza. Este último principio en especial propone que el impuesto debe ser claro y conciso, no más arbitrario, con el fin que el contribuyente tenga conocimiento con exactitud, cuanto, como y cuando debe pagar (Smith, 1776).

El concepto de regularización, que constituye el eje central de esta tesis, representa en esencia, la búsqueda del principio de Certeza postulado por Smith. La investigación parte de la premisa teórica de que un sistema fiscal no puede operar eficientemente ni ser considerado justo si se desarrolla en un entorno de ambigüedad normativa. Este estudio, por tanto, utiliza los cánones clásicos de Smith como estándar doctrinal fundamental para evaluar el efecto del vacío regulatorio actual. Se sostiene que la falta de certeza constituye el principal obstáculo teórico para el cumplimiento fiscal de los emprendedores digitales, lo que demuestra que los principios clásicos de la tributación son la base indispensable para analizar los desafíos contemporáneos de la economía digital.

2.1 Marco Conceptual y Bases Doctrinales

Una vez revisados los antecedentes teóricos y empíricos en el Estado del Arte, se procede a establecer el marco conceptual que sustenta la presente investigación. En este apartado se precisan las variables de estudio, los conceptos claros alineados al ambiente de criptoactivos, además se presentan los principales desafíos, tanto jurídicos como contables y tributarios los cuales van de la mano con el problema central. El objetivo de esta sección es generar una base conceptual sólida que sirva como guía para el análisis posterior del efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales del Ecuador.

2.1.1 Variable independiente: Regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos

2.1.1.1 Conceptualización de la regularización jurídica

La regularización jurídica es el proceso mediante el cual el Estado establece normas legales específicas que otorgan reconocimiento formal a determinados activos o actividades dentro del ordenamiento jurídico. En el caso de los criptoactivos, la regularización jurídica implica definir su naturaleza legal, determinar si constituyen activos financieros, valores o bienes intangibles, y establecer los derechos, obligaciones y restricciones que se derivan de

su uso. A través de este proceso se fortalece la certeza, la reducción de riesgos sistemáticas y la garantía de protección de los agentes económicos (OCDE, 2020).

En concordancia con Álvarez (2023), la falta de regulación no genera libertad normativa, más bien genera la inseguridad jurídica que perjudica tanto al contribuyente como a la administración tributaria, al impedir un lineamiento previsible e igualitarios para todos los actores económicos.

2.1.1.2 Conceptualización de la Regularización Tributaria

La regularización tributaria es la incorporación formal de nuevos activos o fuentes de ingreso dentro del sistema fiscal mediante la creación de normas que establezcan la forma de declararlos, valorarlos, gravarlos y fiscalizarlos. En el contexto de los criptoactivos, la regularización tributaria busca asegurar que los contribuyentes declaren sus operaciones y ganancias, evitando la evasión y ampliando la base imponible en un entorno digitalizado.

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI, 2023), la ausencia de regulación tributaria sobre criptoactivos reduce la transparencia, debilita la recaudación y dificulta el cumplimiento fiscal, por lo cual los países deben implementar políticas coherentes y coordinadas con los estándares internacionales, en especial aquellos promovidos por la OCDE y el GAFI.

2.1.2 Variable Dependiente: Cumplimiento de las obligaciones fiscales

2.1.2.1 Conceptualización de los criptoactivos

Desde una perspectiva conceptual los criptoactivos son representaciones digitales los cuales tienen un valor manejado por tecnologías de registro distribuido, como la cadena de bloques o blockchain, con el fin de resguardar la seguridad y la trazabilidad de las operaciones. El valor de este tipo de activos va de la mano con la oferta y demanda de mercado, y no son emitidos ni respaldados por alguna autoridad central, sino por una red descentralizada de usuarios.

En concordancia con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2020) junto al Fondo Monetario Internacional (FMI, 2023), estos criptoactivos pertenecen a un nuevo tipo de activo digital, el cual se puede implementar en diferentes operaciones, tanto como medio de intercambio, reserva de valor o instrumento de inversión, lo que genera retos importantes para los sistemas jurídicos y tributarios tradicionales.

2.1.2.2 Conceptualización del cumplimiento de las obligaciones fiscales

El cumplimiento de las obligaciones fiscales es el conjunto de acciones que realiza el contribuyente para atender de manera voluntaria, precisa y oportuna los deberes tributarios establecidos por la normativa vigente. Estas acciones incluyen la declaración de ingresos, la determinación de la base imponible, el pago de los impuestos correspondientes, el registro contable adecuado y la presentación de información ante la autoridad tributaria.

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2005), el cumplimiento tributario es la observancia exacta de las disposiciones legales que regulan los tributos, de modo que los contribuyentes conozcan con certeza el monto, el momento y la forma en que deben cumplir sus obligaciones fiscales.

2.1.2.3 Conceptualización de los Emprendedores Digitales

Los emprendedores digitales son individuos o empresas que desarrollan actividades económicas mediante el uso de plataformas tecnológicas, medios virtuales o herramientas digitales para producir, comercializar o distribuir bienes y servicios. En esta sección esta el comercio digital, la prestación de servicios profesionales en línea, el contenido digital, y la utilización de monedas virtuales como pago o inversión.

Desde el planteamiento de Nambisan (2017) y Kollmann et al. (2021), el emprendimiento digital se inserta en la economía que integra innovaciones tecnológicas con diferentes actividades empresariales, promoviendo el crecimiento económico y la transformación de los mercados en entornos globalizados.

2.1.3 Fundamentos técnicos del ecosistema de criptoactivos

La comprensión del fenómeno tributario de los criptoactivos requiere el conocimiento de su base tecnológica. La tecnología de contabilidad distribuida (DLT), conocida como blockchain, es una base de datos descentralizada y cifrada en la que las transacciones se registran en bloques enlazados de manera inmutable y verificable.

De acuerdo con Tapscott y Tapscott (2017), esta tecnología elimina la necesidad de intermediarios, incrementa la transparencia y garantiza la seguridad en la transferencia de activos digitales. A partir de esta infraestructura surgen diferentes tipos de activos, cada uno con características y desafíos fiscales específicos.

2.1.3.1 Clasificación de los Criptoactivos

Los criptoactivos se clasifican de acuerdo con su función económica y técnica. La siguiente tabla resume las principales categorías y sus implicaciones fiscales generales.

Tabla 1.

Tipos de criptoactivos y su implicación fiscal

Tipo de Activo	Definición	Ejemplo	Implicación Fiscal
Criptomoneda	Funciona como un activo digital nativo dentro de su propia blockchain, utilizado como medio de intercambio y reserva de valor.	Bitcoin (BTC)	Las utilidades obtenidas después de su permuta son consideradas ingresos gravados del impuesto a la renta.
Stablecoin	Es una moneda digital creado para mantener un valor estable, por lo general respaldado por 1:1 por una moneda.	Tether (USDT), USD Coin (USDC)	La utilización para pagos o remesas debe ser declarado, aunque su ganancia de capital no sea tan elevado.
Token de utilidad	Se considera un activo digital el cual da accesos a un producto o servicio dentro de un	Ethereum (ETH) como “gas”, BNB	El tratamiento fiscal tiene que ver con su operación, ya sea que si se considera

ambiente tecnológico
específico.

un servicio
prepagado o
transacción
comercial.

Nota. Elaboración propia (2025).

2.1.3.2 Infraestructura clave del ecosistema

El uso de los criptoactivos por parte de los emprendedores digitales se sustenta en dos componentes tecnológicos principales: las plataformas de intercambio y las billeteras digitales.

Los sistemas de intercambio son medios digitales los cuales facilitan la compra, venta o conversión de los criptoactivos en monedas fiduciarias. Su principal función es dar liquidez, posibilitar el descubrimiento de precios e inicio de transacciones dentro de esos sistemas. En concordancia al Fondo Monetario Internacional (2023), Estos sistemas establecen el punto de unión más importante entre el sistema financiero tradicional y el mundo cripto, por lo cual son importantes para la transparencia y estabilidad.

Las wallets son aplicaciones y tecnologías que permiten almacenar las claves criptográficas que se requieren para acceder, mandar o recibir criptoactivos. De acuerdo con Tapscott y Tapscott (2017), las billeteras representan la herramienta que permite la propiedad individual y la transferencia directa de valor dentro de la red blockchain, eliminando la necesidad de intermediarios. Asimismo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2023) señala que Las wallets son custodiadas cuando un tercero guarda las claves privadas del usuario o no custodiadas cuando finaliza siendo el usuario el que tiene el control sobre sus fondos, ambas estructuras son fundamentales para el funcionamiento del ecosistema de activos virtuales.

2.1.4 Desafíos conceptuales en la tributación de criptoactivos

La tributación de los criptoactivos presenta múltiples desafíos conceptuales derivados de su naturaleza tecnológica y de la ausencia de marcos normativos uniformes. Estos desafíos afectan la capacidad de los sistemas fiscales para garantizar la trazabilidad, la valoración y la correcta determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que operan en entornos digitales.

2.1.4.1 El desafío de la naturaleza jurídica

El desafío de la naturaleza jurídica consiste en la dificultad para clasificar a los criptoactivos dentro de las categorías tradicionales del derecho. Según Marian (2013), estos activos no pueden definirse rígidamente como moneda, propiedad o valor, ya que su función económica varía dependiendo del contexto en el que se utilicen. Esta ambigüedad conceptual impide establecer con precisión su tratamiento fiscal y vulnera el principio de certeza tributaria formulado por Smith (1776) y reafirmado por Álvarez (2023), según el cual todo tributo debe ser claro, previsible y no arbitrario.

2.1.4.2 El desafío de la valoración y la contabilidad

El desafío de la valoración y la contabilidad es la dificultad para determinar de manera uniforme el valor fiscal de los criptoactivos debido a su alta volatilidad. Bonilla Trejo (2021) sostiene que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no contemplan un

tratamiento contable específico para estos activos, lo que genera incertidumbre en su reconocimiento, medición y presentación. Esta falta de criterios uniformes impide establecer una base imponible precisa y dificulta la comparabilidad de los estados financieros.

2.1.4.3 El desafío de la jurisdicción y la descentralización

La economía digital se caracteriza por su naturaleza transfronteriza. Un emprendedor ecuatoriano puede recibir pagos en criptoactivos de un cliente extranjero y conservarlos en un exchange con sede fuera del país, lo que dificulta determinar qué jurisdicción tiene derecho a gravar el ingreso. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023) propone el Crypto-Asset Reporting Framework (CARF) como un mecanismo global de intercambio automático de información fiscal para abordar este desafío.

2.1.4.4 El desafío del anonimato y la trazabilidad

El control tributario en Ecuador se basa principalmente en reportes de terceros, como bancos o tarjetas de crédito. Sin embargo, las operaciones realizadas con criptoactivos mediante billeteras no custodiadas no generan registros accesibles para el SRI. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE, 2022) identifica esta opacidad como un riesgo potencial de evasión fiscal y lavado de activos, lo que refuerza la necesidad de implementar un marco normativo específico que permita rastrear y fiscalizar este tipo de operaciones.

2.2 Estado del arte

Respecto al tema “Efecto de la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en Ecuador, 2024” no se han realizado trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

2.2.1 Contexto Global: Un Desafío de Fiscalización y Riesgo

En primer lugar, desde una perspectiva global, diversas investigaciones e informes internacionales abordan la problemática de la tributación de los criptoactivos y sus riesgos para la estabilidad financiera mundial.

Según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2023), en su guía actualizada titulada “Updated Guidance for a Risk-Based Approach to Virtual Assets and Virtual Asset Service Providers”, se plantea como objetivo establecer el estándar global para que los países mitiguen los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) asociados a los criptoactivos. El GAFI mediante un enfoque prescriptivo, conceptualiza las obligaciones de la recomendación 15. En consecuencia, se determina la obligatoriedad la regulación y supervisión de los proveedores de Servicios de Activos Virtuales (VASPs), donde establece la Regla de Viaje, para asegurar la trazabilidad de las operaciones. Este artículo valida el efecto sistemático de esta investigación, ya que establece la regulación como una obligación de seguridad internacional.

En el informe del Fondo Monetario Internacional (FMI, 2023), en su capítulo 2 de “Global Financial Stability Report”, establece principalmente evaluar los riesgos que el ambiente cripto impone a la estabilidad financiera mundial, principalmente tras la crisis de 2022. En base al análisis macroeconómico, el FMI analiza la volatilidad y los errores de gobernanza del sector. Dando como resultado que la falta de una regularización sólida y

conectada representa un peligro creciente, advirtiendo sobre el riesgo de criptoización en mercados emergentes. Este informe valida el efecto de riesgo sistémico de nuestra tesis desde una perspectiva macroeconómica.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023), en su documento titulado "Crypto-Asset Reporting Framework (CARF)", se plantea como objetivo crear un estándar global de transparencia fiscal para combatir la evasión con criptoactivos. Utilizando una metodología prescriptiva, el documento diseña un modelo para el Intercambio Automático de Información (AEOI) entre países. El estudio establece conclusiones indispensables como un sistema de reporte obligatorio por parte de los proveedores de servicios y a su vez un intercambio coordinado entre gobiernos. Bajo esta perspectiva se establece el estándar internacional al que Ecuador debe aspirar, estableciendo un modelo de solución frente al vacío normativo.

En el estudio desarrollado por (Alstadsæter et al., 2022), titulado "Tax Evasion and Inequality", establece como objetivo principal medir correctamente la escala de evasión fiscal offshore y estudiar como esta afecta a la medición de la desigualdad. Con herramientas de metodología empírica, los autores intercambian datos de declaraciones de impuestos con filtraciones masivas de paraísos fiscales, en ellos están los Panama Papers. Los autores concluyen que la evasión fiscal, está sumamente concentrada en el 0.01% del sector más rico de la población, quienes ocultan cerca del 25% de la riqueza. Entonces este estudio proporciona una base poderosa la cual permite argumentar que los criptoactivos con falta de regularización funcionan como nuevo "paraíso fiscal digital" que facilita la evasión.

Según Chainalysis (2023), en su informe técnico "The 2023 Geography of Cryptocurrency Report", se plantea como objetivo medir y comparar la adopción de criptomonedas a nivel global, con un enfoque en la actividad de base (grassroots adoption). A través de una metodología cuantitativa única que analiza directamente los datos de las transacciones en la blockchain, el informe crea un índice de adopción y cuantifica el valor movido por país. Concluye que América Latina es una región de alto crecimiento y reporta la cifra clave para la presente investigación: Ecuador movilizó \$7 mil millones de dólares en criptoactivos entre 2022 y 2023. Este dato constituye la evidencia fundamental que demuestra la magnitud económica del fenómeno.

2.2.2 Contexto Regional: El Rezago de América Latina

En segundo lugar, en el contexto regional latinoamericano, los estudios revisados reflejan que los desafíos globales se intensifican debido a las limitaciones estructurales y de recaudación fiscal propias de América Latina.

De acuerdo con Jorratt (2020), en su nota técnica titulada "Experiencias internacionales en la tributación de la economía digital", que fue publicada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tiene la meta de estudiar los desafíos fiscales que la economía digital impone a los países de América Latina, así como estudiar las soluciones que se han puesto en práctica en el mundo. A través de la metodología de análisis descriptivo y comparativo, el autor analiza los modelos de OCDE en el mundo y modelos de éxito en la región. Finalmente, concluye que la economía digital erosiona la base imponible del IVA y produce competencia desleal, recomendando a los países de la región que implementen medidas unilaterales, por ejemplo, que las tarjetas de crédito actúen como agentes de

retención del IVA, tal y como ocurre en Argentina y Colombia. Este informe, que pone de manifiesto los efectos de la pérdida de recaudación y demuestra que existen modelos de control de las transacciones digitales.

Según Chirinos (2020), en su trabajo titulado “Regulación y tributación en el mercado de criptoactivos, una perspectiva de derecho comparado”, se plantea como objetivo exponer los desafíos que la tecnología blockchain presenta para las administraciones fiscales en América Latina. Utilizando una metodología de análisis jurídico-doctrinal y de derecho comparado, el autor revisa la literatura y los informes internacionales. Finalmente, concluye que los métodos de control tradicionales resultan ineficaces ante los retos de identificación (seudoanonimato), valoración (volatilidad) y jurisdicción (descentralización) que imponen los criptoactivos. El estudio demanda una respuesta regulatoria tecnológica y coordinada internacionalmente, validando así la causa institucional de la presente investigación al demostrar que la debilidad del Servicio de Rentas Internas (SRI) es un problema estructural y regional.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2023), en su informe conjunto titulado “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2023”, se plantea como objetivo proporcionar datos estadísticos comparables sobre los ingresos fiscales en la región para facilitar el análisis de políticas tributarias. El documento emplea una metodología cualitativa y descriptiva ya que recoge los datos de 27 países donde concluye que existe una brecha de recaudación sistemática: la presión tributaria promedio en la región es solo del 21,7 % del PIB, muy por debajo del 34,1 % registrado por los países miembros de la OCDE.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2024), en su informe titulado “Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2024”, se plantea como objetivo analizar la evolución y los desafíos de las finanzas públicas en la región posterior a la pandemia. Mediante un análisis macroeconómico de los datos fiscales que cuentan con un carácter oficial, la CEPAL analiza los limitados espacios fiscales de los países, para, finalmente, resaltar que para cubrir las crecientes demandas sociales es clave ampliar el registro de ingresos internos y disminuir la evasión fiscal, que se sitúa en la región en torno al 6,1 % del PIB. Ante esta situación, el informe da fuerza a la urgencia de la investigación que se presenta a continuación, y es que la regulación de los criptoactivos es la forma de cerrar brechas de evasión y generar nuevas fuentes de ingresos que garanticen la sostenibilidad fiscal del sistema.

2.2.3 Diagnóstico en Ecuador: Causas y Consecuencias del Vacío Legal

En el ámbito nacional, los estudios y documentos analizados evidencian con claridad la existencia de un vacío normativo, institucional y de conocimiento técnico en Ecuador, que constituye el núcleo del problema investigado.

Según la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE, 2022), en su informe titulado “Análisis de riesgo de lavado de activos en el sector de las microfinanzas”, se plantea como objetivo realizar una Evaluación Nacional de Riesgos enfocada en este sector, con el propósito de identificar las principales amenazas y vulnerabilidades relacionadas con el

lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT). A través de una metodología basada en matrices de riesgo que valoran la probabilidad y el impacto de las amenazas, la investigación concluye que el nivel de riesgo general del sector tiene un nivel de riesgo "medio - alto". De interés para la presente investigación, el estudio identificó de manera específica el "uso de activos virtuales" como un tipo de "amenaza emergente" con un "alto impacto potencial", es decir, también se lograba validar el efecto de riesgo sistémico que genera el vacío normativo de los criptoactivos en Ecuador.

Según Cevallos Pachacama (2023), en su trabajo titulado “Bitcoin y tributación de monedas virtuales en el Ecuador”, se plantea como objetivo analizar el marco jurídico-tributario ecuatoriano para determinar su aplicabilidad a las transacciones con Bitcoin y, a partir de ello, proponer un marco regulatorio coherente. El autor desarrolla su revisión desde un enfoque cualitativo revisando la legislación vigente y el Código Orgánico Monetario y Financiero, además la Ley de Régimen Tributario Interno, dando como conclusión la urgencia de definir legalmente los criptoactivos, sugiriendo como muebles incorporales, gravar la ganancia de capital, examinar IVA y generar un registro de Exchange.

Según Palma Mera (2023), en su trabajo titulado “El desarrollo económico en el Ecuador: las criptomonedas y el derecho tributario”, se plantea como objetivo analizar cómo la falta de supervisión tributaria de las criptomonedas impacta el desarrollo económico del país. Utilizando una metodología mixta que combina investigación documental, exploratoria y entrevistas a expertos en derecho tributario y economía, la autora evalúa la capacidad de control del Servicio de Rentas Internas (SRI). Al final, concluye diciendo que el SRI carece de mecanismos para supervisar a controlar las operaciones con criptoactivos, lo que impide el desarrollo fiscal del país. Este último estudio valida la causa institucional de la presente investigación, ya que ha podido comprobar que el SRI no tiene la capacidad operativa para fiscalizar ese mercado emergente.

Según el Banco Central del Ecuador (BCE, 2024), en su comunicado titulado "Los criptoactivos no son una moneda de curso legal, ni un medio de pago autorizado en Ecuador", se plantea como objetivo informar a la ciudadanía la postura oficial del Estado y advertir sobre los riesgos. Utilizando una metodología declarativa basada en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el BCE ratifica al dólar como única moneda legal. Concluye que, aunque los criptoactivos "no están prohibidos" para su compra y venta, su uso es "a cuenta y riesgo" del ciudadano. Este documento es la fuente primaria que origina la causa normativa (el limbo legal) de nuestra investigación.

Según Deloitte (2021), en su informe técnico titulado "Un panorama de las fintech en América Latina y Ecuador", se plantea como objetivo mapear el ecosistema de tecnología financiera en el país e identificar sus principales barreras de crecimiento. Siguiendo una metodología descriptiva y cualitativa fundamentada en encuestas y entrevistas a actores claves del sector, el estudio diagnostica el estado de la innovación financiera y, en consecuencia, llegando a la conclusión de que la principal traba que impide la inversión y el desarrollo es la inexistencia de una regulación como la que pudiera resolver la falta de una “Ley Fintech” por medio de la creación de un “sandbox regulatorio”. Este informe es crucial ya que pone de manifiesto que el vacío normativo de los criptoactivos hace parte de un rezago normativo extensivo del país.

De acuerdo con Alvarez (2023), en su trabajo “El régimen jurídico fiscal de las criptomonedas en Ecuador”, se expuso como objetivo la revisión de la normativa ecuatoriana para evidenciar las repercusiones del vacío normativo que recae sobre los criptoactivos. Aportando una metodología de tipo jurídico-doctrinal, el autor revisa la Constitución, el COMF y la LRTI, y concluye que existe una anarquía jurídica. También arguye que la LRTI no circunscribe un hecho generador específico, derivándose una total inseguridad jurídica para los contribuyentes y profesionales implicándose en el mismo.

2.2.4 Modelos de Solución y Derecho Comparado

Por su parte, el derecho comparado ofrece modelos de solución que pueden orientar una regulación eficaz y aplicable al caso ecuatoriano.

Según Bonilla Trejo (2021), en su trabajo de grado titulado "Diseño de una propuesta para el tratamiento contable de las criptomonedas en El Salvador", se plantea como objetivo diseñar una propuesta técnico-contable basada en las NIIF para el correcto registro del Bitcoin tras su legalización. La investigación adopta una metodología descriptiva donde la autora revisa la Ley Bitcoin y las NIIF existentes (NIC 2, NIC 38, NIIF 9). Por último, concluye que ningún lineamiento internacional actual se adapta al ambiente del Bitcoin como moneda legal, le hace que haya una profunda incertidumbre en términos contables. Sugiere la creación de un lineamiento específico para que se pueda registrar el activo a valor razonable, mostrando la complejidad técnica que existe incluso después de la regulación legal.

Según la Jefatura del Estado español (2021), en su trabajo titulado "Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal", se plantea como fin actualizar la normativa tributaria para hacer frente a nuevos métodos de evasión, deteniéndose en una forma específica que son los criptoactivos. La ley modifica el marco legislativo en el que se integra para crear nuevas obligaciones a ser cumplidas. Concluye que hay que controlar simultáneamente: obliga a los exchanges a informar de los saldos y operaciones y en el mismo sentido obliga a los contribuyentes a autodeclarar sus tenencias el extranjero (Modelo 721). Este papiro da cuenta de un modelo de solución práctico, vigente y que contrasta la inacción de la normativa en Ecuador.

Según Zócaro (2024), en su artículo titulado "Tendencias internacionales en la imposición de las operaciones con criptoactivos: los casos de Argentina, España y Colombia", se plantea como objetivo examinar y comparar las distintas soluciones normativas con las cuales estos tres Estados han decidido regular los criptoactivos. Por medio de un análisis normativo, así como utilizando la metodología de derecho comparado, el autor estudia las leyes y resoluciones específicas de cada uno de los Estados en cuestión. Indica que, si bien cada uno tiene un enfoque distinto, la corriente general se orienta por una reglamentación, esto es, por regímenes de información (Argentina), definiciones normativas (Colombia) o modelos de autodeclaración (España). El presente artículo, a su vez, aporta los modelos de soluciones que contrastan esencialmente con el vacío legal existente en Ecuador, lo que contribuye a enriquecer el análisis comparativo de la presente investigación.

Según Paredes (2022), en su artículo titulado "Tratamiento tributario de los criptoactivos en el Perú y en la legislación comparada, se plantea como objetivo determinar el tratamiento fiscal aplicable a los criptoactivos en el contexto peruano", dada la ausencia

de una ley específica. El autor observa la normativa tributaria de Perú y lo analiza con la legislación española y argentina, concluye que, aunque no existe una ley clara, la administración tributaria peruana (SUNAT) ha lanzado informes donde clasifica a los criptoactivos como “bienes inmateriales”, determinando que las ganancias de capital que vienen de su enajenación sean tributadas como rentas de segunda categoría. El contraste realizado entre los marcos normativos es importante para esta investigación ya que se demuestra un intento de definición técnica la cual no se desarrolla aun en Ecuador.

2.2.5 Fundamentos Teóricos para la Propuesta

Finalmente, a partir de los fundamentos teóricos identificados, se estructuran los criterios que sustentan la propuesta y articulan la transición hacia el enfoque metodológico del estudio.

Según Marian (2015), en su trabajo titulado "A conceptual framework for the regulation of cryptocurrencies", se plantea como objetivo desarrollar un marco conceptual para la regulación de los criptoactivos que equilibre la innovación tecnológica con el control fiscal. A través de un enfoque jurídico-doctrinal, el autor analiza las funciones económicas de las criptomonedas y propone un modelo regulatorio que grave las transacciones de acuerdo con su finalidad económica real. Concluye que los intentos de clasificar rígidamente los criptoactivos como “propiedad” o “valor” resultan ineficaces, por lo que sugiere un enfoque funcional que imponga cargas tributarias proporcionales al uso concreto de cada activo. El estudio analizado aporta un soporte teórico importante para el presente trabajo, ya que establece una base sólida sobre la tributación diferenciada de los criptoactivos.

Con base en el análisis desarrollado, se justifica el desarrollo del siguiente capítulo metodológico, orientado a analizar el efecto de la regularización jurídica y tributaria sobre el comportamiento fiscal de los emprendedores digitales.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

El presente capítulo expone la metodología empleada en el desarrollo de la investigación, detallando el método, el diseño, el enfoque y las técnicas de recolección y análisis de la información. Este apartado tiene como propósito garantizar la validez científica del estudio y la coherencia entre los procedimientos metodológicos y los objetivos planteados.

3.1 Métodos

El procedimiento de investigación utilizado fue el deductivo–analítico, dado que se inicia con la exposición de principios generales de derecho tributario y de principios internacionales, cuyo propósito es determinar la aplicación en el tratamiento jurídico y tributario de los criptoactivos en Ecuador. Con este procedimiento, se logró revisar normas, criterios institucionales y también aportaciones doctrinales incidentales con el propósito de encontrar vacíos normativos y significados alegados referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias por los emprendedores digitales. Según Hernández Sampieri et al. (2014) consideran que el método deductivo es acorde a investigaciones documentales, pues permite llegar a conclusiones particulares analizando específicamente teorías y normas generales sin la necesidad de recurrir a procedimientos de medición empírica o estadística.

3.2 Diseño de investigación

El diseño metodológico adoptado fue no experimental, ya que la investigación no implicó la manipulación articulada de las unidades de análisis ni la intervención del investigador sobre el fenómeno objeto de estudio, ya que la investigación se llevó a cabo a partir del examen de información previamente elaborada. En este sentido, el análisis consistió en la revisión e interpretación de documentos legales, artículos científicos, doctrina tributaria y normativa institucional de la tributación y los criptoactivos. Los autores (Hernández Sampieri et al., 2014) afirman que el diseño no experimental sirve para estudiar los fenómenos tal como se dan de forma natural, lo que se incardina con el tipo de indagaciones jurídicas documentales. Este diseño permitió la descripción y el análisis objetivo de la norma aplicable al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en el Ecuador, haciendo posible la coherencia metodológica respecto de los objetivos planteados.

3.3 Enfoque de la investigación

La metodología empleada en la presente investigación fue de carácter cualitativo, dado que se sustentó en la interpretación de fuentes documentales de carácter jurídico, doctrinal y tributario, sin la posibilidad de contar con números ni procedimientos estadísticos. Según (Creswell, 2018), el enfoque cualitativo persigue la comprensión de los fenómenos considerando el sentido y el contenido de la información, lo que resulta lógico para estudios de tipo normativo, que es precisamente el propósito de esta investigación. En la misma línea, esta investigación intentó interpretar el contenido normativo y doctrinal relacionado con los criptoactivos y su tratamiento fiscal en el Ecuador, permitiendo abordar el fenómeno desde una perspectiva jurídica y económica, apropiada para los fines de la presente investigación.

3.4 Tipo de investigación

El tipo de investigación realizada fue la documental, ya que se sustentó en la recolección, revisión y análisis sistemático de la información secundaria aportada por fuentes académicas, fuentes legales y fuentes oficiales. Según Arias (2012), la investigación documental es la que estudia problemas con la finalidad de ampliar y profundizar el conocimiento a partir de documentos elaborados con anterioridad, y resulta apropiada en investigaciones de análisis jurídico y tributarios. En tal sentido, se consideraron leyes nacionales, resoluciones del Servicio de Rentas Internas, y del Banco Central del Ecuador; así como doctrina tributaria, informes técnicos de organismos internacionales y artículos científicos que constituyen el estado del arte del presente estudio, garantizando congruencia con los objetivos planteados.

3.5 Nivel de investigación

El nivel de investigación fue descriptivo-analítico, debido a que se orientó a caracterizar el marco jurídico y tributario aplicable a los criptoactivos y a examinar sus implicaciones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en el Ecuador. De acuerdo con (Hernández Sampieri et al., 2014), este nivel permite describir las características de un fenómeno y analizarlo de manera crítica, sin establecer relaciones causales comprobadas mediante procedimientos empíricos. En este sentido, el estudio se centró en el análisis normativo, doctrinal y comparado de la regulación existente, identificando vacíos y limitaciones del sistema jurídico vigente, en coherencia con los objetivos planteados y con el carácter cualitativo de la investigación.

3.5.1 Tratamiento metodológico de la hipótesis

La hipótesis generada que se usará en la presente investigación se analizará bajo el enfoque cualitativo-documental, es decir, no se somete a pruebas de verificación empírica ni a contrastes estadísticos. Su análisis es el resultado de la interpretación sistemática de fuentes normativas, doctrinales e institucionales que orientan el análisis y permiten analizar la idoneidad y suficiencia del corpus normativo y tributario que se aplica a los criptoactivos en Ecuador. En ese sentido, la hipótesis realiza una función analítica que sirve de guía para el análisis-documental, al llevar a la revisión de normativas, criterios administrativos y aportaciones doctrinales que descubren vacíos regulatorios y sus implicaciones para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los emprendedores digitales. El abordaje de la hipótesis se presenta mediante el análisis normativo-doctrinal y comparado, sin el uso de medidas cuantitativas ni pruebas de significación, en coherencia con el diseño metodológico adoptado para la investigación.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población documental

La población, en tanto que universo de la investigación, estuvo constituida por el conjunto de trabajos de carácter bibliográfico y normativo con relación a la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Según (Hernández Sampieri et al., 2014), el universo hace referencia al conjunto de casos que reúnen características particulares, lo cual en investigación de carácter documental hace alusión al total de fuentes que pueden ser potencialmente pertinentes. Este universo estuvo integrado por artículos científicos, tesis, doctrina tributaria, normativa nacional y los

informes de organismos internacionales. Como base para su indagación sistemática se empleó Google académico y su búsqueda se limitó al periodo desde 2018 hasta 2025, lo que hizo posible identificar, en un primer momento, 178 documentos de interés que sirvieron como base para el posterior trabajo de depuración y selección del corpus documental.

3.6.2 Muestreo intencional y criterios de inclusión/exclusión

Para la determinación de la muestra se aplicó un muestreo no probabilístico de tipo intencional, sustentado en un proceso sistemático de depuración documental basado en la relevancia temática y metodológica de las fuentes seleccionadas. El procedimiento se inició a partir de un total de 178 documentos identificados en Google Académico, a los cuales se les aplicaron criterios de inclusión y exclusión previamente definidos. Dicho proceso permitió conformar un corpus documental adecuado y pertinente para el análisis jurídico y tributario de la investigación. La selección final de las fuentes respondió a su correspondencia directa con el objeto de estudio, los objetivos específicos y el enfoque cualitativo–documental adoptado, garantizando la consistencia metodológica del análisis desarrollado.

Los criterios de inclusión fueron:

- Documentos publicados entre 2018 y 2025.
- Artículos científicos, tesis de postgrado, libros académicos y documentos de instituciones oficiales (SRI, BCE, UAFE, OCDE, GAFI, FMI).
- Documentos con enfoque directo en Ecuador o América Latina, relacionados con la tributación, regulación o fiscalización de criptoactivos.

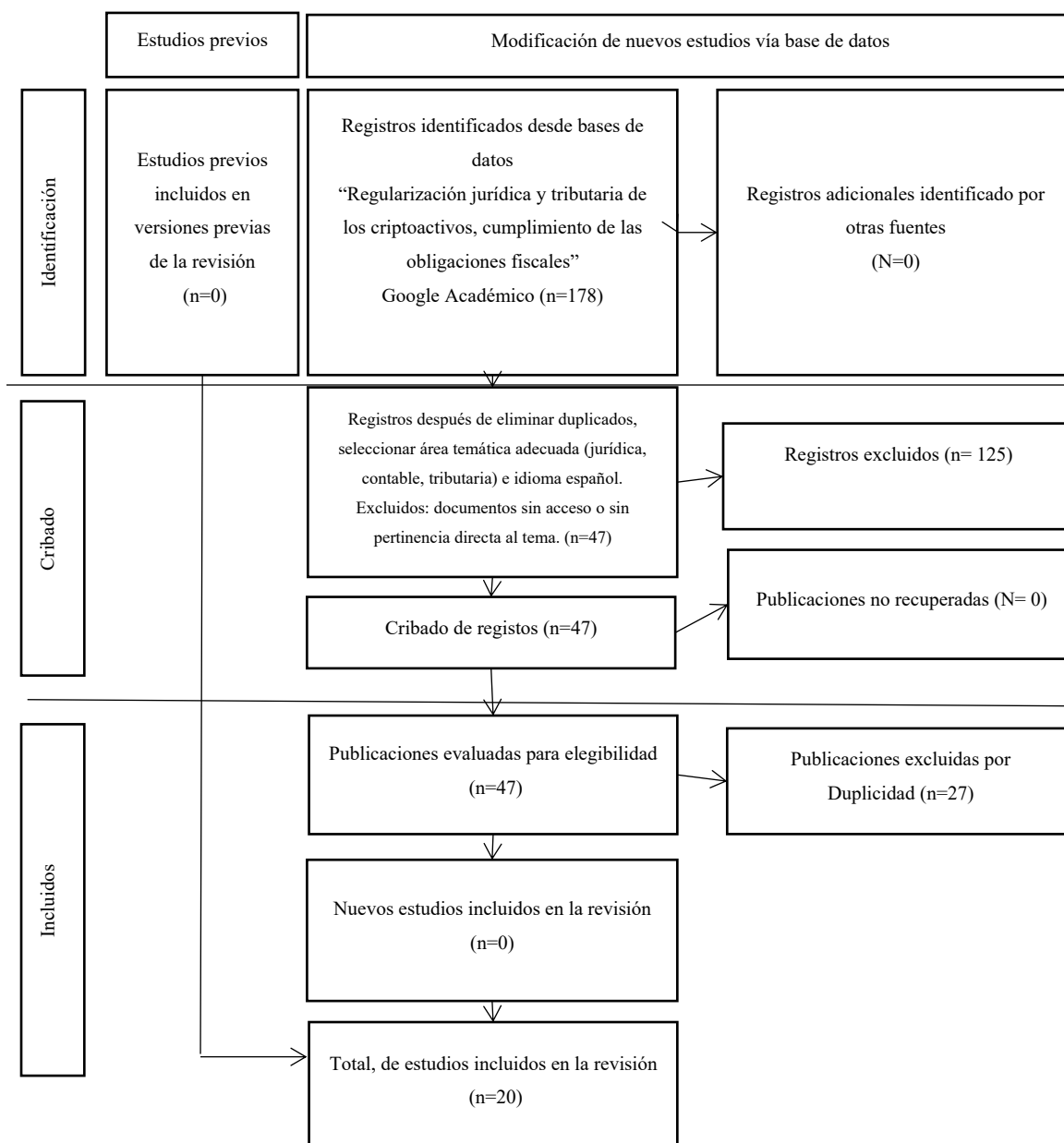
Los criterios de exclusión aplicados fueron:

- Documentos duplicados.
- Publicaciones con enfoque técnico exclusivamente en blockchain (sin relación tributaria).
- Materiales no académicos, como blogs, notas de prensa y sitios webs.

3.6.3 Depuración del corpus y PRISMA

Una vez aplicados los criterios de inclusión y exclusión definidos, diferenciados según la naturaleza de las fuentes, el corpus documental final quedó conformado por veinte documentos analizados de manera íntegra. Para las fuentes secundarias y técnicas, artículos científicos, tesis, libros académicos e informes institucionales se consideró el período 2018–2025, mientras que para las fuentes primarias de carácter normativo no se estableció restricción temporal, atendiendo a su vigencia jurídica y aplicabilidad tributaria. A partir de este corpus se extrajeron los fundamentos teóricos, normativos y doctrinales, que constituyen los fundamentos teóricos, los resultados y la discusión del estudio. El proceso que condujo a la identificación, depuración y selección de fuentes queda reflejado en la Figura 1, en la que se adapta el método PRISMA usado exclusivamente como herramienta de organización y de filtro documental, sin tarea de medición ni de confirmación de resultados, en coherencia con el enfoque cualitativo–documental seguido.

Figura 1.
Aplicación del método PRISMA en la selección de documentos



Nota. Elaboración propia (2025).

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

La técnica principal utilizada en la presente investigación fue el análisis documental, mediante el cual se realizó un examen sistemático y crítico del contenido de fuentes primarias, como normas jurídicas y documentos institucionales, y de fuentes secundarias, tales como artículos científicos, tesis académicas y doctrina tributaria especializada. De manera complementaria, se aplicó el análisis de contenido cualitativo, orientado a la interpretación del contenido normativo y doctrinal revisado. En coherencia con el diseño no experimental y el carácter documental del estudio, no se aplicaron entrevistas ni encuestas, dado que el objeto de la investigación se circunscribió al análisis del marco jurídico, tributario e institucional vigente sobre los criptoactivos, considerando suficientes y pertinentes las técnicas documentales empleadas para el cumplimiento de los objetivos planteados.

3.7.1 Método de análisis documental aplicado

El análisis documental de la investigación que a continuación presento se llevó a cabo a partir de un enfoque cualitativo organizado siguiendo tres procedimientos complementarios: el análisis normativo; el análisis doctrinal; el análisis comparado. En este sentido, llevamos a cabo el análisis normativo, que permitió identificar, sistematizar e interpretar disposiciones legales y administrativas aplicables a las operaciones con criptoactivos en el Ecuador. El examen doctrinal estaba orientado a la crítica de aportaciones científicas especializadas, a partir de las que nos permitieron identificar criterios interpretativos relevantes desde el ámbito tributario. Por último, el examen comparado permitió contrastar el marco jurídico-tributario nacional con referencias y pautas internacionales, observando elementos coincidentes y divergentes desde la regulación. Estos procedimientos se aplicaron de manera sistemática mediante categorías previamente definidas, garantizando coherencia metodológica con los objetivos específicos del estudio.

3.7.2 Instrumentos de recogida de información

Los instrumentos de aplicación para la técnica de análisis fueron la ficha de registro bibliográfico y la matriz de análisis documental. En primer lugar, la ficha de registro bibliográfico expuesta en el estado del arte permitió seguir una sistematización del análisis crítico de cada una de las 20 referencias bibliográficas que constituyen el corpus documental, consignando el objetivo de la investigación, el enfoque metodológico o el aporte teórico. En segundo lugar, la matriz de análisis documental permite una organización y estructura en el análisis de la información a partir de categorías y dimensiones jurídicas y tributarias, posibilitando la comparación normativa o la comparación doctrinal. Dichos instrumentos aseguran la rigurosidad, la coherencia y la trazabilidad del proceso de investigación desarrollado.

3.8 Procesamiento de la investigación

La información obtenida a partir de las fichas y matrices de análisis documental fue ordenada, clasificada y sistematizada conforme a categorías jurídicas, tributarias y doctrinales previamente definidas. Este procedimiento incluso permitió organizar el contenido de las fuentes seleccionadas y estructurar el análisis conforme los propósitos específicos de la investigación. Después se realizó la investigación cualitativa de tipo interpretativo, desarrollada para establecer una comparación normativa y doctrinal de la información obtenida. Todo ello permitió identificar pautas regulatorias, vacíos normativos y criterios institucionales respecto al tratamiento dado a los criptoactivos en términos

jurídicos y tributarios. De este modo, el tratamiento de la información permitió construir insumos analíticos coherentes que corroboran los resultados y la discusión que emergen en el capítulo final.

3.8.1 Vinculación metodológica entre objetivos, técnicas y procedimientos

La matriz de vinculación metodológica que se incluye a continuación presenta la forma de correlacionar cada uno de los objetivos específicos formulados con el tipo de análisis documental de la investigación aplicado, la técnica efectuada y bien el procedimiento analítico aplicado. La presente vinculación permite hacer evidente sistemáticamente cómo el análisis normativo, doctrinal y comparado da forma el cumplimiento del mencionado objetivo, a la vez que refuerza la consistencia metodológica del presente enfoque cualitativo–documental.

A su vez, la matriz que se presenta permite entender cómo fue el proceso seguido con el presente análisis documental, emitiendo redundancias descriptivas con el fin de demostrar la correspondencia establecida entre los objetivos específicos formulados, las técnicas que se han empleado y los procedimientos desarrollados en el presente estudio.

Tabla 2.

Vinculación metodológica entre objetivos, técnicas y procedimientos

Objetivo específico	Tipo de análisis documental	Técnica aplicada	Procedimiento analítico
Analizar el marco normativo vigente relacionado con la legalidad y fiscalidad de los criptoactivos en Ecuador	Análisis normativo	Revisión documental	Identificación y examen de leyes, resoluciones del SRI y pronunciamientos del BCE vinculados con criptoactivos y obligaciones fiscales
Determinar las obligaciones fiscales que deben cumplir los emprendedores digitales que operan con criptoactivos	Análisis normativo-doctrinal	Análisis documental	Revisión e interpretación de normativa tributaria vigente y criterios doctrinales relacionados con el cumplimiento de obligaciones fiscales
Evaluar la coherencia y aplicabilidad del régimen jurídico y tributario actual frente al uso de criptoactivos	Análisis comparado	Análisis de contenido cualitativo	Contraste entre la normativa ecuatoriana, la doctrina especializada y los estándares internacionales aplicables

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

Con el desarrollo de los procedimientos analíticos previamente establecidos se organizó el análisis documental con categorías jurídicas y tributarias, en las que se consideran: el reconocimiento jurídico de los criptoactivos; la legalidad del uso dado a los criptoactivos en el ordenamiento ecuatoriano; las obligaciones tributarias formales y sustantivas que les son aplicables a los emprendedores digitales; los criterios administrativos que se encuentran en las circulares emitidas por el Servicio de Rentas Internas; y la coherencia normativa con las normas internacionales. Estas categorías permitieron sistematizar la información obtenida de las fuentes normativas, doctrinales e institucionales seleccionadas, así como establecer criterios de comparación entre el marco jurídico-tributario nacional y los lineamientos internacionales vigentes, garantizando la correspondencia metodológica entre los objetivos específicos, las técnicas aplicadas y los procedimientos desarrollados en la presente investigación.

CAPÍTULO IV.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados del análisis documental

El análisis documental, desarrollado mediante una adaptación del método PRISMA, permitió depurar una base inicial de 178 registros hasta conformar un corpus final de 20 documentos pertinentes para el objeto de estudio. El proceso de depuración aseguró la selección de fuentes coherentes con los objetivos de la investigación y con el enfoque cualitativo–documental adoptado. En el contenido del corpus se incorporan las normas ecuatorianas, los pronunciamientos de los órganos institucionales, los informes técnicos de los organismos internacionales y los artículos académicos de especialistas en criptoactivos. En su totalidad, las lecturas que se revisan atesoran referencias reiteradas a los vacíos normativos y a las limitaciones institucionales en el tratamiento jurídico tributario de los criptoactivos en Ecuador y, a su vez, a contextos de incertidumbre jurídica con relación a las operaciones con criptoactivos.

Tabla 3.

Matriz de correspondencia entre objetivos específicos, categorías analíticas y evidencia del Capítulo IV

Objetivo específico	Categoría / Dimensión	Subcategorías analíticas	Apartados Cap. IV	Tablas de soporte	Evidencia documental
OE1. Analizar el marco jurídico y tributario aplicable a los criptoactivos en el Ecuador	Jurídica	Definición legal, clasificación jurídica, coherencia institucional	4.2.1, 4.2.2	Tablas 6, 8	COMF, LRTI, pronunciamientos BCE, doctrina jurídica
OE2. Identificar los vacíos normativos y tributarios en la regulación de los criptoactivos	Jurídica – Tributaria	Valoración tributaria, mecanismos de reporte, lineamientos contables	4.2.2, 4.2.3, 4.2.4	Tablas 8, 12	OCDE, GAFI, FMI, estudios nacionales
OE3. Analizar los efectos del vacío normativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales	Tributaria – Administrativa	Impuesto a la Renta, IVA, ISD, contingencias y fiscalización	4.3.1 – 4.3.4	Tablas 9, 10, 11, 12	LRTI, doctrina tributaria, evidencia técnica

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

4.1.1 Caracterización y dimensiones analíticas del corpus documental

El corpus documental seleccionado se caracteriza por su diversidad y pertinencia metodológica, al integrar fuentes normativas, doctrinales, técnicas y académicas relevantes para el análisis jurídico y tributario de los criptoactivos. La inclusión de normativa ecuatoriana, como la Ley de Régimen Tributario Interno, el Código Orgánico Monetario y Financiero y los pronunciamientos del Banco Central del Ecuador, permitió identificar referencias a vacíos regulatorios y a limitaciones institucionales descritas en el ordenamiento nacional. A su vez, los informes de organismos internacionales como la OCDE, el GAFI, el FMI, el BID, etc., presentaron estándares comparativos en transparencia fiscal, trazabilidad y control de riesgos mostrando diferencias con la normativa interna. Por otro lado, los estudios académicos nacionales y los informes técnicos especializados también mencionan incapacidades de tipo práctico que son reveladas por emprendedores digitales y colegas contables en cuanto a los lineamientos tributarios que existen. La Tabla 6 presenta la clasificación del corpus documental según su naturaleza y utilidad analítica.

Tabla 4.
Clasificación del corpus documental por naturaleza y utilidad analítica

Tipo de documento	Cantidad	Principales aportes al estudio
Normativa ecuatoriana (LRTI, COMF, resoluciones)	5	Determinación del vacío legal y contradicciones vigentes.
Informes internacionales (OCDE, GAFI, FMI, BID)	6	Estándares globales de transparencia fiscal y riesgos LA/FT.
Artículos científicos y tesis ecuatorianas	5	Evidencia empírica del contexto nacional y brechas regulatorias.
Informes técnicos de analítica blockchain (Chainalysis)	2	Magnitud económica del ecosistema cripto en Ecuador y LATAM.
Doctrina tributaria especializada	2	Fundamentos teóricos y principios fiscales aplicados.

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

A raíz de la categorización del corpus, el análisis de los documentos hizo posible el establecimiento de tres dimensiones analíticas que permiten estudiar el fenómeno: la jurídica, la tributaria y la técnica. La dimensión jurídica plantea, desde la perspectiva del vacío normativo, el reconocimiento y la clasificación de los criptoactivos en el ordenamiento ecuatoriano. La dimensión tributaria se nutre de los estándares internacionales de fiscalidad y trazabilidad de los criptoactivos y, por tanto, permite contrastar la normativa interna con los modelos internacionales que existen. Finalmente, la dimensión técnica recoge documentos que proporcionan información contextual vinculada con el funcionamiento del ecosistema de criptoactivos y los riesgos que se derivan de su uso. La articulación de estas

dimensiones permitió un tratamiento integral y sistemático del corpus documental, evitando un análisis fragmentado de la evidencia. La Tabla 7 sintetiza las dimensiones analíticas y los documentos representativos considerados.

Tabla 5.
Dimensiones analíticas del corpus documental

Dimensión	Enfoque	Documentos representativos	Contribución clave
Jurídica	Legal–regulatorio	COMF, LRTI, BCE (2024)	Evidencia del vacío legal y falta de definición.
Tributaria	Fiscal	OCDE (2023), GAFI (2023)	Estándares de reporte, trazabilidad y control.
Técnica	Económica–tecnológica	Chainalysis (2023), FMI	Datos sobre mercado, adopción y riesgos.

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

4.1.2 Identificación de patrones regulatorios globales y regionales

El análisis documental permitió identificar tres patrones regulatorios globales recurrentes en el tratamiento jurídico y tributario de los criptoactivos. El primero se vincula con el fortalecimiento de la transparencia fiscal, impulsado por el Crypto-Asset Reporting Framework (CARF) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023), orientado al intercambio automático de información entre jurisdicciones. Un segundo patrón corresponde a la regulación basada en riesgos promovida por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2023), la cual incorpora mecanismos obligatorios de trazabilidad, particularmente a través de la Travel Rule, con el fin de mitigar riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Por último, se establece una tercera fórmula comúnmente mencionada en el reconocimiento legal expreso del criptoactivo como activo digital, instrumento financiero o tipo de propiedad aceptado por las distintas jurisdicciones donde se encuentra una base para su regulación fiscal y supervisión del poder público.

En el espacio regional, la evidencia documental nos permite concluir que ciertos países de la América Latina han desarrollado normas específicas para la tributación de los criptoactivos, mientras que el Ecuador muestra un nivel de desarrollo normativo específico menor en esta materia. En Colombia, por ejemplo, la autoridad tributaria solicita la declaración de las ganancias provenientes de la enajenación de criptoactivos, mientras que en México estos activos se clasifican como intangibles a efectos fiscales. De manera distinta, El Salvador adoptó un modelo distinto al reconocer a Bitcoin como moneda de curso legal, pero manteniendo determinadas obligaciones tributarias para las operaciones digitales. Esta diferencia regional muestra una diversidad segunda de la definición legal, clasificación tributaria y mecánicas de control que es relevante para el análisis de los hallazgos preliminares del estudio.

4.1.3 Hallazgos preliminares derivados del análisis sistemático

El proceso de selección y desplegado de los documentos bajo el método PRISMA ha permitido identificar hallazgos preliminares importantes que contribuyen a la comprensión de la situación jurídica y tributaria de los criptoactivos en el Ecuador. En primer lugar, se mostró la preponderancia de fuentes emitidas por organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo; lo que evidencian que este corpus documental refleja una escasa producción normativa y académica nacional específica sobre la fiscalidad de los criptoactivos, por lo que el contexto ecuatoriano se analiza a partir de estándares, lineamientos y modelos regulatorios desarrollados en el ámbito internacional.

El segundo hallazgo tiene como punto de partida la existencia de un vacío legal estructural, plenamente corroborado a partir del corpus analizado, que consiste en la ausencia de una definición jurídica expresa del criptoactivo, la falta de criterios de valoración tributaria y la omisión de lineamientos determinados por la administración tributaria. Los documentos analizados evidencian lagunas que operan como limitaciones para la correcta definición del cumplimiento tributario a partir del uso de los criptoactivos en el sistema tributario ecuatoriano.

Por último, la investigación a documental permitió determinar evidencias de ese mismo vacío normativo en la conducta de los emprendedores digitales en materia fiscal. A partir de estudios de carácter nacional se derivan escenarios de incumplimiento involuntario, informalidad; problemas en la contabilidad de las operaciones con criptoactivos, como consecuencia de la incertidumbre jurídica y la falta de normas tributarias explícitas, que afectan a los contribuyentes y a los contables respecto de los riesgos de contingencias fiscales y la coherencia del sistema tributario y la economía digital. La Tabla 8 sintetiza los principales hallazgos preliminares y sus implicaciones para el sistema tributario ecuatoriano.

Tabla 6.

Síntesis de hallazgos preliminares derivados del análisis sistemático

Hallazgo Principal	Evidencia Documental	Aporte al análisis
Predominancia de fuentes internacionales	La mayoría del corpus proviene de OCDE, GAFI, FMI y BID.	Permite contextualizar el análisis ecuatoriano a partir de estándares como CARF y Travel Rule
Anomia Jurídica Estructural	Consenso en la falta de definición legal, criterios de valoración y guías del SRI.	Aporta insumos para describir vacíos de definición, valoración y lineamientos administrativos
Evasión involuntaria e informalidad	Estudios de Álvarez (2023) y Cevallos (2023) reportan incertidumbre en los contribuyentes.	Sustenta la descripción de dificultades de cumplimiento fiscal

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

Estos hallazgos preliminares constituyen una base documental sistematizada para el análisis del marco normativo ecuatoriano vigente, que se desarrolla en el apartado siguiente, orientado a examinar la coherencia y las limitaciones del sistema jurídico-tributario frente al uso de criptoactivos.

4.2 Análisis del marco normativo ecuatoriano vigente

4.2.1 Coherencia interna entre el BCE, el SRI, la LRTI y el COMF

La coherencia normativa permite evaluar el grado de articulación entre las instituciones y normas que inciden en el tratamiento jurídico y tributario de los criptoactivos. En el ámbito tributario, la coherencia normativa se vincula con la claridad del marco aplicable para que los contribuyentes identifiquen con claridad el alcance de sus obligaciones fiscales. En el análisis documental de la investigación se puede visualizar una escasa coordinación entre el Banco Central del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas, la Ley de Régimen Tributario Interno, y el Código Orgánico Monetario y Financiero que se expresa en los vacíos conceptuales y operativos que describen el corpus: dicha coordinación se deja entrever por los vacíos conceptuales y operativos que dificultan la interpretación de los criptoactivos, dando lugar así a los escenarios descritos de incertidumbre.

Desde el ámbito monetario, la postura adoptada por el Banco Central del Ecuador establece que los criptoactivos no constituyen moneda de curso legal ni medio de pago autorizado, pero sí reconoce que su adquisición y comercialización están permitidas (BCE, 2024). Sin embargo, esta posición no permite trazar la naturaleza jurídica de los criptoactivos dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, y el Código Orgánico monetario y financiero que tiene como eje básico la protección de la dolarización no incluye previsiones concernientes a los criptoactivos o a sus efectos económicos. En el ámbito tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno carece de normas que determinen el hecho generador, la base imponible o los criterios de valoración aplicables, lo que limita la capacidad del Servicio de Rentas Internas para emitir lineamientos técnicos y ejercer un control fiscal efectivo.

4.2.2 Identificación de vacíos legales en la regulación de los criptoactivos

La identificación de vacíos legales constituye un elemento central para explicar por qué el marco normativo ecuatoriano resulta insuficiente frente al crecimiento de las operaciones con criptoactivos. Desde la óptica jurídico-tributaria, el vacío legal no se limita a la carencia de una norma explícita, sino que se extiende a la inexistencia de criterios jurídicos que permitan clasificar jurídicamente un determinado hecho económico y, de este modo, ofrecerle un tratamiento tributario seguro, claro y previsible. El análisis de la documentación da cuenta de que, en el contexto del Ecuador, los criptoactivos tienen lugar en una zona indeterminada del ordenamiento, ya que no existen normas que definan su naturaleza jurídica, su clasificación económica, así como su vinculación directa con los principales tributos administrados por el Estado.

Uno de los vacíos más importantes detectados en este análisis es la falta de una definición jurídica expresa del criptoactivo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Tanto el Código Orgánico Monetario y Financiero como la Ley de Régimen Tributario Interno no incurren en una conceptualización suficiente que permita precisar la calificación con efectos

tributarios. La falta de tal definición universitaria impide la determinación de la configuración de la obligación tributaria, ya que conocer el activo constituye un elemento anterior al cual se exponen las operaciones que generan renta gravada, ganancia de capital o simple tenencia patrimonial.

Otro vacío relevante hace referencia a la inexistencia de reglas para la correcta valoración tributaria de los criptoactivos. La normativa tributaria ecuatoriana no repara en un conjunto de criterios para determinar el valor fiscal aplicable a las operaciones de adquisición y enajenación e intercambio, ni para la transformación de estos criptoactivos a moneda fiduciaria. Esta carencia es relevante debido a la volatilidad de los activos y a la dispersión de precios entre plataformas digitales. Al no existir métodos de valoración, los contribuyentes carecen de una referencia objetiva que les ofrezca ayuda a calcular las bases imponibles, mientras que la administración tributaria no haya más alternativa que medir la razonabilidad de los valores (declarados) dados por los mismos, habiendo estándares internacionales que proponen criterios verificables y consistentes (OCDE, 2023).

De la misma manera, el análisis documental, confirma el vacío acerca de los mecanismos de reporte, de la trazabilidad de las propias operaciones con criptoactivos, dado que el ordenamiento jurídico ecuatoriano no establece obligaciones formales de información para los contribuyentes, intermediarios digitales, plataformas de intercambio o proveedores de servicios relacionados, y es el Estado el que no puede contar con datos confiables sobre las operaciones digitales y transfronterizas. La experiencia comparada demuestra que la trazabilidad es un componente central del control fiscal, tal y como determina instrumentos internacionales como el Crypto-Asset Reporting Framework de la OCDE y las recomendaciones de GAFI. La falta de mecanismos iguales en el contexto ecuatoriano dificulta la capacidad institucional para ejecutar un control fiscal eficiente sobre las operaciones con criptoactivos (GAFI, 2023; OCDE, 2023).

Finalmente, se identifica un vacío en relación con los lineamientos contables y fiscales aplicables al registro de operaciones con criptoactivos. La ausencia de reglas de carácter oficial referidas a su reconocimiento, su medida y su revelación contable da lugar a incongruencias en la información financiera y dificulta la adecuada articulación con la declaración tributaria, exponiendo a contadores y asesores tributarios a los escenarios de las incertidumbres técnicas en los que se ven obligados a recurrir a criterios internacionales o bien a interpretaciones propias que no son siempre admitidas por la administración tributaria. En conjunto, estos vacíos legales explican las limitaciones estructurales del sistema y fundamentan el análisis de las restricciones operativas del Estado que se desarrolla en el apartado siguiente.

4.2.3 Limitaciones operativas del Estado para la fiscalización de criptoactivos

La identificación de las limitaciones operativas del Estado constituye un elemento clave para comprender por qué, aun en presencia de normas tributarias generales, la fiscalización de operaciones con criptoactivos resulta especialmente compleja en el contexto ecuatoriano. Desde el ámbito tributario y contable, la efectividad del control fiscal no solo depende de la existencia de obligaciones sustantivas, sino también de la disponibilidad institucional para detectarla, verificarla y contrastarla con la información que es declarada por los contribuyentes. A partir de la evidencia del corpus, se aprecian limitantes operativas del Estado ecuatoriano que restringen la posibilidad de detectar, verificar y contrastar información correspondiente a las operaciones con criptoactivos. Estas limitaciones se

describen en informes técnicos y estándares internacionales revisados, sin pretender medir capacidades institucionales con datos primarios.

Una primera limitación que afecta la capacidad de operación se encuentra vinculada a la no disponibilidad de dispositivos tecnológicos orientados específicamente al control y análisis de transacciones con criptoactivos. La administración tributaria ecuatoriana ha diseñado dispositivos tecnológicos orientados fundamentalmente a las operaciones canalizadas a través del sistema financiero de carácter tradicional; ahora bien, las transacciones con criptoactivos se caracterizan fundamentalmente por su ausencia de centralización, el hecho de realizarse a partir de plataformas digitales a nivel global, así como el uso de tecnologías blockchain que prescinden de la necesidad de utilizar intermediarios financieros de carácter local. Esta situación hace que se vuelva muy complejo poder identificar a los sujetos pasivos, cuantificar los montos y poder seguir las operaciones financieras, sobre todo en aquellos casos en las que se hace uso de las llamadas billeteras digitales o plataformas no domiciliadas en el país por definición (OCDE, 2023; Chainalysis, 2023).

Una segunda limitación se conecta con el no suficiente acceso a información de terceros, tanto a nivel nacional como internacional. A diferencia de las operaciones financieras de tipo tradicional donde las instituciones financieras gestionan la retención, percepción o reporte, el ecosistema de criptoactivos se desarrolla en gran medida fuera de dicha gestión. En Ecuador no existen obligaciones legales que impongan a plataformas de intercambio, custodios digitales u otros proveedores de servicios relacionados el deber de reportar información a la administración tributaria, lo que impide al Servicio de Rentas Internas contar con fuentes independientes para contrastar las declaraciones de los contribuyentes. Esta carencia debilita uno de los pilares fundamentales del control fiscal (OCDE, 2023).

De manera complementaria a lo anterior, también se detecta una limitación operativa relacionada con el nivel de determinación y control que posee el talento humano que es competente para realizar la fiscalización tributaria. El control de operaciones con criptoactivos requiere de conocimientos específicos en materia de tecnología blockchain, de valoración de los activos digitales y de análisis de las transacciones transfronterizas que no se encuentran tradicionalmente en el perfil del auditor tributario. De tal forma que la inexistencia de capacitaciones especializadas y de unidades técnicas destinadas al estudio de los activos digitales disminuye la capacidad del Estado para detectar esquemas de subdeclaración o de incumplimiento involuntario, aumentando el riesgo de que las actuaciones terminen por adquirir inconsistencias y por afectar la seguridad jurídica de los contribuyentes (GAFI, 2023; Cevallos Pachacama, 2023).

Por último, las operaciones con criptoactivos tienen un carácter transfronterizo que sobrepasa el ámbito territorial de la administración tributaria nacional. Prácticamente, muchas de estas operaciones se realizan en plataformas extranjeras, con contrapartes no residentes y sin establecimiento de un vínculo jurídico con el territorio ecuatoriano. Dada la inexistencia de mecanismos de cooperación internacional de intercambio de información específicos para esta realidad, el Estado enfrenta una serie de complicaciones para poder ejercer su potestad de control fuera de su frontera. En conjunto, estas limitaciones operativas no constituyen fallas aisladas de gestión, sino que reflejan las implicaciones prácticas de un marco normativo incompleto, cuyas consecuencias en el sistema tributario ecuatoriano serán analizadas en el apartado siguiente.

4.2.4 Implicaciones del vacío normativo en el sistema tributario ecuatoriano

El vacío normativo identificado en la regulación de los criptoactivos genera implicaciones directas sobre el funcionamiento del sistema tributario ecuatoriano, especialmente en relación con la aplicación de sus principios estructurales. La ausencia de normas que definan la naturaleza jurídica del criptoactivo, establezcan criterios de valoración y regulen mecanismos específicos de control fiscal impide la incorporación coherente de este fenómeno económico dentro del sistema tributario. Como consecuencia el sistema fiscal tiene problemas de adaptación a las nuevas maneras de generar valor que son propias de la economía digital. Esta situación pone de manifiesto tensiones en la coherencia interna del sistema fiscal y dificulta su capacidad de respuesta predecible y uniforme a las operaciones realizadas a partir de criptoactivos.

Una de las más importantes derivaciones del vacío normativo resulta ser la que afecta a la certeza tributaria. La certeza tributaria es entendida como el derecho del contribuyente a conocer, de forma clara y previsible, el alcance de sus deberes tributarios, algo que, en caso de los criptoactivos, se ve hecho inviable, pues alguna disposición normativa es necesaria para saber cómo se ha de calcular el hecho imponible y bajo qué criterios se han de declararse las operaciones, lo que provoca que los contribuyentes y también los profesionales que asesoran sobre cumplimiento tributario tengan que recurrir a interpretaciones analógicas o a criterios subjetivos, ocasionando una mayor inseguridad jurídica y el riesgo de cometer errores involuntarios en el cumplimiento tributario (Marian, 2013; Álvarez, 2023).

El vacío normativo también concierne a los principios de generalidad y equidad. La falta de normativa vinculada a la tributación de operaciones con criptoactivos significa que la tributación es desigual para contribuyentes que obtienen rentas equivalentes mediante procedimientos alternativos y para aquellos que operan mediante activos digitales. Mientras las operaciones ejecutadas a través de la red del sistema financiero imponen controles y deberes de información, las operaciones incluidas dentro de los criptoactivos pueden realizarse por fuera de esta red, sin estar sujetas a obligaciones del mismo tipo. Esta asimetría produce distorsiones en la carga tributaria efectiva y afecta la percepción de justicia del sistema fiscal.

Adicionalmente, la falta de regulación limita de manera significativa la capacidad de fiscalización del Estado. La inexistencia de criterios normativos claros dificulta el diseño de estrategias de control, la definición de perfiles de riesgo fiscal y la obtención de información confiable sobre operaciones con criptoactivos. Esta limitación reduce la eficacia de la administración tributaria para detectar incumplimientos y debilita la planificación fiscal orientada a la economía digital. Como resultado, se afectan tanto la recaudación como la toma de decisiones de política pública en materia tributaria. La Tabla 9 sintetiza las principales implicaciones del vacío normativo y sus efectos sobre el sistema tributario ecuatoriano.

Tabla 7.

Implicaciones del vacío normativo en el sistema tributario ecuatoriano

Vacío normativo identificado	Área del sistema tributario afectada	Implicación principal	Consecuencia para el cumplimiento fiscal
---------------------------------	---	--------------------------	--

Ausencia de definición jurídica del criptoactivo	Legal–tributaria	Imposibilidad de calificar con precisión el hecho generador	Incertidumbre en la determinación de obligaciones tributarias
Falta de reglas de valoración tributaria	Determinación de la base imponible	Dificultad para cuantificar rentas, ganancias o pérdidas	Riesgo de subdeclaración o errores involuntarios
Inexistencia de mecanismos de reporte y trazabilidad	Control y fiscalización	Limitada capacidad de contrastación de información	Aumento de informalidad y baja detección de incumplimientos
Ausencia de lineamientos contables–tributarios	Registro y declaración	Inconsistencias en el reconocimiento contable y fiscal	Contingencias tributarias y glosas potenciales
Falta de articulación normativa interinstitucional	Gestión tributaria	Débil planificación y control estratégico	Erosión de la base imponible y menor recaudación

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

De esta manera, las consecuencias del vacío normativo también indican que el sistema tributario nacional presenta deficiencias de tipo estructural para concertar adecuadamente las nuevas formas de generación de valor, que están íntimamente ligadas a la economía digital. Tales carencias estructurales contribuyen a un impacto negativo en la recaudación, y el control fiscal por parte de la administración tributaria, pero también afectan a la confianza de los contribuyentes y la eficacia del sistema tributario como instrumento de política pública. Sobre esta base, el siguiente apartado analiza de manera específica los efectos del vacío normativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través del estudio del tratamiento del Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Salida de Divisas en operaciones con criptoactivos.

4.3 Efectos del vacío normativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales

El análisis de los efectos del vacío normativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales constituye una fase central de la investigación, en tanto permite vincular los hallazgos jurídicos y normativos expuestos en los apartados anteriores con sus consecuencias prácticas en el ámbito tributario. Este apartado desarrolla el Objetivo Específico 3, orientado a analizar los efectos del vacío normativo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales que operan con criptoactivos, a partir del análisis de cómo la ausencia de definiciones legales, reglas de valoración y mecanismos de control específicos incide en la correcta determinación y cumplimiento de los tributos administrados en Ecuador.

En este sentido, se aborda, de forma sistemática, la práctica del Impuesto a la Renta, más el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Salida de Divisas, considerando a las dificultades del sujeto pasivo para calificar fiscalmente sus operaciones con criptoactivos en el contexto de indeterminación normativa. El análisis se ha sustentado en evidencia documental normativa, doctrinal y técnica, permitiendo así identificar patrones recurrentes

de incertidumbre a la hora de determinar el hecho generador, la base imponible y los deberes formales asociados. Descritos a continuación resultan los riesgos de incumplimiento involuntario, errores de declaración y limitaciones estructurales para la fiscalización estatal, pero sin vigorizar las inferencias empíricas -en coherencia con el enfoque cualitativo– documental que hemos escogido.

4.3.1 Tratamiento del Impuesto a la Renta en operaciones con criptoactivos

El Impuesto a la Renta constituye uno de los tributos más relevantes del sistema tributario ecuatoriano, en tanto grava los ingresos y ganancias derivados de actividades económicas, inversiones y otras fuentes de renta. En el ámbito de las operaciones con criptoactivos, el análisis documental evidencia que la inexistencia de un marco normativo específico dificulta la identificación del momento en que se configura el hecho imponible y la correcta calificación de la renta obtenida. Principalmente, este contexto perjudica a los emprendedores y desarrolladores digitales que usan criptoactivos como medio de pago, medio de inversión o de intercambio ya que no tienen criterios normativos muy claros que les ayuden a cumplir sus obligaciones tributarias.

Desde una perspectiva cualitativa, la revisión de la normativa vigente y de la doctrina especializada demuestra que las operaciones con criptoactivos pueden generar distintos tipos de rentas, como ganancias de capital, incrementos patrimoniales o ingresos derivados del comercio digital. Sin embargo, la Ley de Régimen Tributario Interno no prevé disposiciones específicas para el correcto encuadre tributario de dichas operaciones, obligando a los contribuyentes y a su asesoría recurrir a interpretaciones generales para definir si las operaciones de ingresos están afectas a la ley que establece el gravámen. La literatura indica que con ello se incrementa la incertidumbre interpretativa y la posibilidad de cometer errores ante la consideración de ingresos en el Impuesto a la Renta (Marian, 2013; Álvarez, 2023).

Asimismo, el análisis documental identifica que una de las principales dificultades para la aplicación del Impuesto a la Renta en operaciones con criptoactivos se relaciona con la determinación de la base imponible. La alta volatilidad de estos activos, sumada a la ausencia de reglas de valoración tributaria, complica la identificación del valor de adquisición, del valor de enajenación y del momento en que se produce la renta imponible. Por falta de criterios normativos homogéneos, las operaciones que tienen la misma naturaleza económica podrán registrarse a diferentes valores, lo que genera tratamientos desiguales y limita la capacidad de la administración fiscal para contrastar la razonabilidad de la información presentada.

Con el fin de acrecentar la fortaleza y el rigor del análisis, se realizó una matriz tipo de vinculación cualitativa de los tipos de operaciones con criptoactivos y su posible tratamiento en el Impuesto sobre la Renta, para lo cual se hizo una sistematización del corpus documental. Esta matriz permitió identificar los escenarios y problemáticas recurrentes propios de las operaciones con criptoactivos no mediante mediciones estadísticas, sino interpretando la evidencia normativa, doctrinal y académica de carácter cualitativa. La Tabla 10 sintetiza los principales hallazgos relacionados con la aplicación del Impuesto a la Renta en este tipo de operaciones.

Tabla 8.*Tratamiento del impuesto a la renta en operaciones con criptoactivos*

Tipo de operación con criptoactivos	Posible calificación tributaria	Dificultad identificada	Evidencia documental
Compra y venta de criptoactivos	Ganancia de capital	Indefinición del hecho generador y del momento de tributación	LRTI; Marian (2013); Álvarez (2023)
Uso de criptoactivos como medio de pago	Ingreso gravado	Dificultad para valorar el ingreso en moneda local	OCDE (2023); Cevallos Pachacama (2023)
Tenencia y apreciación del valor	Incremento patrimonial	Ausencia de reglas sobre tributación de ganancias no realizadas	Doctrina tributaria comparada
Actividades comerciales digitales con criptoactivos	Renta empresarial	Falta de lineamientos específicos para registro y declaración	Estudios Nacionales

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

El examen de la tabla sintetiza dificultades recurrentes descritas en el corpus respecto de la determinación del hecho imponible y de la base imponible. De una óptica cualitativa, los documentos analizados son coincidentes al notar que, en el caso de emprendedores digitales sin asesoría tributaria, este vacío normativo aumenta el riesgo de incumplimiento involuntario.

4.3.2 Aplicabilidad del Impuesto al Valor Agregado en operaciones digitales y con criptoactivos

El Impuesto al Valor Agregado constituye un tributo indirecto que grava la transferencia de bienes y la prestación de servicios, cuya correcta aplicación depende de la identificación precisa del hecho generador, del sujeto pasivo y del momento de causación. En el contexto de las operaciones con criptoactivos, el análisis documental evidencia que la ausencia de regulación específica genera incertidumbre respecto a la aplicabilidad del IVA, especialmente cuando los criptoactivos intervienen como medio de pago, como objeto de intercambio o como soporte de servicios digitales transfronterizos. Tal situación obstaculiza la correcta determinación del impuesto, tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria, debido a la falta de criterios normativos claros que guíen su aplicación.

Desde la óptica cualitativa, el análisis temático de la norma tributaria y de la doctrina de corte especializado constató que uno de los principales inconvenientes deriva de la determinación del hecho imponible del IVA cuando se desarrollan operaciones a través de criptoactivos. La legislación ecuatoriana regula este impuesto en función de transacciones expresadas en moneda de curso legal, sin contemplar de forma expresa los pagos efectuados con activos digitales descentralizados. Como resultado, surge la indeterminación sobre si

dichas operaciones deben calificarse como una forma de pago, una permuta de bienes o una operación financiera exenta, lo que se asocia con incertidumbre en la calificación tributaria.

Además, la revisión documental pone en evidencia que nos encontramos con dificultades para poder identificar al sujeto pasivo y el momento de causación del IVA en operaciones digitales relacionadas con el uso de los criptoactivos. En operaciones realizadas por medio de plataformas internacionales o con proveedores no residentes resulta complicado identificar quién es responsable del impuesto y cuándo se da la prestación del servicio sometido a gravamen. Tal problemática se intensifica cuando el pago es realizado mediante criptoactivos, por la dificultad de la existencia de intermediarios financieros tradicionales que puedan facilitar los mecanismos de control y de verificación a los que se refiere la normativa tributaria ecuatoriana.

Tabla 9.

Aplicabilidad del IVA en operaciones digitales con criptoactivos

Tipo de operación	Posible hecho generador de IVA	Dificultad identificada	Evidencia documental
Pago de bienes o servicios con criptoactivos	Transferencia de bienes / prestación de servicios	Ambigüedad sobre si el criptoactivo es medio de pago o bien objeto de intercambio	LRTI; doctrina tributaria
Intercambio de criptoactivos por servicios digitales	Prestación de servicios	Indefinición del momento de causación del IVA	OCDE (2023); estudios técnicos
Servicios digitales transfronterizos pagados con criptoactivos	Importación de servicios	Dificultad para identificar sujeto pasivo y agente de cobro	GAFI (2023); doctrina comparada
Operaciones entre particulares mediante criptoactivos	Transferencia de bienes	Limitada capacidad de control y verificación	Estudios Nacionales

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

El análisis de la tabla anterior evidencia que la falta de regulación específica sobre el uso de criptoactivos genera un escenario de aplicación incierta del IVA, en el cual operaciones económicamente similares pueden recibir tratamientos fiscales distintos. Situación que se describen tratamientos potencialmente distintos en la aplicación del sistema tributario y que incrementa los riesgos de incumplimiento involuntario en los contribuyentes, que carecen de instrucciones claras para calificar si una operación está sujeta, exenta o fuera del ámbito de aplicación del IVA. Desde una perspectiva cualitativa, los documentos analizados coinciden en que dicha ambigüedad afecta a la eficacia del IVA como instrumento de recaudación en la economía digital.

4.3.3 Incidencia del Impuesto a la Salida de Divisas en transacciones internacionales con activos digitales

El Impuesto a la Salida de Divisas tiene como finalidad gravar la transferencia de divisas hacia el exterior, con el objetivo de limitar la fuga de capitales a través de los canales financieros tradicionales. En el contexto de las operaciones con criptoactivos, el análisis documental evidencia que la ausencia de una regulación expresa genera serias dificultades para la aplicación y control efectivo de este tributo. A diferencia del Impuesto a la Renta o del Impuesto al Valor Agregado, la determinación del ISD no se vincula al hecho generador interno, sino a la identificación de flujos financieros transfronterizos, lo que plantea desafíos específicos cuando dichas transferencias se realizan mediante activos digitales descentralizados.

Desde un enfoque cualitativo, el análisis normativo y los informes técnicos especializados permiten identificar que las operaciones internacionales con criptoactivos pueden sustituir, de manera total o parcial, a los canales bancarios tradicionales utilizados para la salida de divisas. Dicha sustitución dificulta la aplicación del ISD, puesto que dichas operaciones no exigen necesariamente la transferencia de moneda fiduciaria mediante el sistema financiero nacional, de modo que, aunque se puede considerar que, y aun exclusivamente desde el plano económico, se produce una salida de valor del país, desde la óptica jurídico-tributaria sería posible concluir que dichas operaciones escapan del ámbito de tributación de este impuesto, dado que no existen normas que permitan averiguar y someter a dicho tributo el flujo digital que se genera entre las partes.

El análisis documental documenta igualmente que, una de las principales limitaciones para la aplicación del ISD se debe a la carente trazabilidad institucional de las doce transacciones internacionales que se realicen por criptoactivos, siendo el sistema bancario tradicional, como agente, el que realiza el control y reporte específico de las operaciones sujetas al impuesto, y las transferencias realizadas por billeteras digitales y plataformas extranjeras quedan en algún punto fuera de estos mecanismos de control, etc. Esta situación restringe la capacidad del Estado para identificar el momento de la salida del valor, al sujeto obligado al pago del impuesto y a la base imponible correspondiente, lo que limita el control fiscal sobre este tipo de operaciones (OCDE, 2023; Chainalysis, 2023).

Con el fin de reforzar el rigor del análisis, se elaboró una tabla comparativa cualitativa entre el canal tradicional de salida de divisas y el canal basado en criptoactivos, a partir de la sistematización de la evidencia normativa y técnica contenida en el corpus documental. Esta comparación permite identificar, a través de las diferencias operativas, las condiciones que explican por qué el ISD resulta aplicable y controlable en el primer caso, pero presenta limitaciones significativas en el segundo, sin recurrir a mediciones cuantitativas, sino al análisis del tipo de transferencia de valor involucrado.

Tabla 10.
Comparación cualitativa de canales de salida de divisas y su incidencia en el ISD

Elemento de análisis	Canal financiero tradicional	Canal mediante criptoactivos
----------------------	------------------------------	------------------------------

Medio de transferencia	Instituciones financieras reguladas	Plataformas digitales y billeteras descentralizadas
Registro de la operación	Obligatorio y documentado	No obligatorio ni centralizado
Identificación del sujeto	Clara y verificable	Parcial o anónima
Intervención estatal	Alta (control y reporte)	Limitada o inexistente
Aplicabilidad del ISD	Directa y verificable	Difícil o no aplicable
Riesgo de opacidad fiscal	Bajo	Alto

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

El análisis comparativo de la tabla anterior evidencia que el uso de criptoactivos como mecanismo de transferencia internacional de valor genera una ruptura operativa del esquema tradicional de aplicación del ISD. Esta discrepancia no exige necesariamente una voluntad expresa de evasión de los contribuyentes, sino que guarda relación con la falta de reglas que incluyan los flujos digitales en el sistema de control tributario. En términos cualitativos, los documentos analizados indican que esta situación incrementa la distancia entre la evolución de la realidad económica y la capacidad normativa para poder tributar la salida del capital de acuerdo con la economía digital.

4.3.4 Riesgos de contingencias, glosas y procesos de fiscalización

El análisis de los riesgos de contingencias, glosas y procesos de fiscalización permite integrar, desde una perspectiva normativa y administrativa, los efectos prácticos derivados del vacío regulatorio en materia de criptoactivos sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales. A diferencia de los apartados anteriores, en los que se examinó el impacto del vacío normativo por tipo impositivo, este apartado adopta un enfoque transversal orientado a analizar las consecuencias que enfrentan los contribuyentes cuando la administración tributaria ejerce su potestad de control en un entorno caracterizado por ambigüedad normativa y ausencia de criterios técnicos específicos.

Desde un enfoque cualitativo-documental, el análisis temático de la normativa vigente, la doctrina tributaria y los estudios nacionales permite concluir que la falta de reglas claras sobre la naturaleza jurídica, valoración y registro de los criptoactivos se asocia con un mayor riesgo de contingencias tributarias. En tal contexto, aquellas contingencias no derivan obligatoriamente de la acción dolosa sino de la imposibilidad material de poder ejecutar de manera adecuada obligaciones fiscales que no se encuentran expresamente definidas en el ordenamiento jurídico, cuestión que afecta de manera muy particular a emprendedores digitales y pequeños contribuyentes con escaso acceso a asesoramiento especializado.

Un riesgo relevante que se presenta es la emisión de glosas tributarias, que surge como consecuencia de las interpretaciones discrecionales que aplica la administración tributaria ante la inexistencia de normas que los regulen. En estos escenarios el Servicio de Rentas Internas no puede más que recurrir a criterios generales o analógicos que le permitan calificar operaciones con criptoactivos, lo que podría provocar diferendos entre la interpretación del contribuyente y la del ente recaudador. Esta falta de uniformidad

interpretativa incrementa la probabilidad de determinaciones tributarias y eleva los costos de cumplimiento y defensa administrativa para los sujetos pasivos.

De manera complementaria, el análisis documental evidencia que el vacío normativo aumenta la probabilidad de procesos de fiscalización ex post sobre operaciones realizadas bajo criterios que no se encontraban claramente definidos al momento de su ejecución. Dicha práctica tensiona el principio de certeza tributaria y podría dar lugar a situaciones de conflicto administrativo y judicial. La doctrina especializada advierte que, en entornos de innovación tecnológica no regulada, la fiscalización posterior se convierte en el principal instrumento de control y en la que hay que delegar el análisis de la norma general que debe ser aplicada a realidades económicas complejas en el propio contribuyente (Marian, 2013; OCDE, 2023).

Tabla 11.
Matriz cualitativa de riesgos fiscales asociados al uso de criptoactivos

Tipo de riesgo fiscal	Origen del riesgo	Manifestación Administrativa	Consecuencia para el contribuyente
Contingencia tributaria	Vacío normativo y falta de criterios claros	Diferencias entre lo declarado y lo determinado por la administración	Pago de valores adicionales e intereses
Glosa tributaria	Interpretación analógica de la normativa	Observaciones en procesos de control	Incremento de carga fiscal y costos de defensa
Determinación tributaria	Falta de reglas de valoración	Ajustes a bases imponibles declaradas	Sanciones y recargos
Fiscalización expost	Ausencia de lineamientos preventivos	Revisión posterior de operaciones digitales	Inseguridad jurídica
Litigio tributario	Conflicto interpretativo	Impugnaciones administrativas o judiciales	Costos legales y prolongación del conflicto

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

La tabla anterior pone de manifiesto que los riesgos fiscales asociados al uso de criptoactivos no tienen relación únicamente con comportamientos elusivos, sino que también están vinculados con la existencia de un marco de ordenaciones fragmentado que propicia espacios de indeterminación jurídica. La documentación da cuenta que la falta de reglas específicas sobre calificación, valoración y asientos contables de las operaciones obligan a recurrir a normas generales aplicadas a realidades económicas no contempladas expresamente. Esta circunstancia incrementa la probabilidad de que se presenten discrepancias entre criterios adoptados por los contribuyentes y criterios utilizados por la administración tributaria. Igualmente, la documentación evaluada da cuenta que, frente a la inexistencia de lineamientos preventivos y técnicos claros, el control fiscal se oriente al control posterior, vinculado a contingencias, glosas y costos de cumplimiento de los sujetos pasivos.

4.4 Discusión de resultados

En esta sección se interpretan los hallazgos obtenidos en los apartados 4.1 a 4.3, articulándolos con principios tributarios y estándares internacionales vinculados con la fiscalidad de los criptoactivos. La discusión no incorpora resultados nuevos; su propósito es explicar el alcance de los hallazgos y su significado para el sistema tributario ecuatoriano. Bajo este enfoque, se analiza cómo la evidencia documental se relaciona con los principios de legalidad, certeza, equidad y eficiencia, así como con instrumentos contemporáneos de transparencia y trazabilidad aplicables a operaciones con activos digitales.

Siguiendo con el diseño cualitativo-documental, la discusión se desarrolla mediante triangulación teórica, discutiendo los resultados del capítulo con contribuciones clásicas y modernas de la tributación, encontrando así el vacío normativo no como una anécdota o un hecho aislado, sino como la expresión estructural del desajuste que puede observarse entre el marco normativo vigente y la economía digital. Por eso, en la discusión se organiza el análisis en tres planos: contraste con la teoría tributaria, tendencias generales del derecho comparado y la convergencia con investigaciones previas que han sido desarrolladas en Ecuador.

4.4.1 Contraste de resultados con la teoría clásica y moderna de la tributación (Adam Smith, OCDE, GAFI, FMI, Marian)

Los resultados del análisis documental muestran que la ausencia de un marco normativo específico para criptoactivos se vincula con dificultades en el cumplimiento de obligaciones tributarias, especialmente en el Impuesto a la Renta, el IVA y el ISD. Al contrastar estos hallazgos con la teoría clásica, se evidencia una afectación al principio de certeza expuesto por Adam Smith, según el cual los tributos deben ser claros en su determinación, época y forma de pago. En el caso de Ecuador, la indefinición jurídica del criptoactivo y la falta de criterios para valorar este tipo de activo, limitan las posibilidades de que el contribuyente llegue a conocer con qué, y de qué manera, ha de declarar su obligación, lo que redundará en un cumplimiento voluntario débil y en el riesgo de cometer errores e incidencias para el propio deudor tributario (Smith, 1776).

A partir de la teoría tributaria moderna y los cánones internacionales, la evidencia muestra la necesidad de reforzar transparencia, trazabilidad y acceso a la información de terceras personas para el control de las operaciones con criptoactivos. El Crypto-Asset Reporting Framework (CARF) de la OCDE es un ejemplo de las formas de reportar sistemáticamente por parte de proveedores de servicios y cooperación entre jurisdicciones que permiten reducir la opacidad fiscal y mejorar la posibilidad de comprobar, al igual que el enfoque basado en riesgos del GAFI que incorpora requisitos de trazabilidad a partir de la Travel Rule, requisitos que tienen por objeto mitigar el uso de activos digitales con fines de ocultamiento de flujos financieros (GAFI, 2023). En contraste, la ausencia de mecanismos equivalentes en Ecuador explica parte de las limitaciones operativas identificadas.

La doctrina tributaria también pone de manifiesto que, dado que no existen reglas claras, la administración tiende a fundamentarse en criterios generales o analógicos, aumentando así el margen de discrecionalidad y, por ende, el conflicto (Marian, 2013), lo que también se refleja en los hallazgos del apartado 4.3.4, donde aparecen riesgos de glosas, determinaciones y fiscalización ex post recurrentes, asociados a criterios de valoración, registro y exposición no homogéneos. En conjunto, los hallazgos sugieren que el problema

no se reduce a conductas evasivas, sino a un marco normativo insuficiente para integrar un fenómeno económico digital con efectos fiscales verificables.

Tabla 12.

Matriz cualitativa de contraste: hallazgos del estudio vs. teoría tributaria clásica y moderna

Hallazgo del estudio	Principio tributario involucrado (Smith)	Enfoque moderno/estándar internacional	Interpretación (discusión)
Indefinición jurídica del criptoactivo	Certeza / Legalidad	OCDE: CARF (reporte e intercambio)	Sin definición y reporte, el contribuyente no puede cumplir con precisión y el Estado no puede verificar.
Falta de reglas de valoración	Certeza / Equidad	OCDE: criterios de información y trazabilidad	La volatilidad sin reglas oficiales produce bases imponibles inconsistentes y riesgo de subdeclaración.
Limitaciones operativas de fiscalización	Eficiencia	GAFI: Travel Rule / enfoque de riesgo	Sin acceso a información de terceros, la fiscalización se vuelve reactiva y de baja efectividad.
Aplicación incierta en IR e IVA	Certeza / Equidad	Doctrina + estándares de economía digital	Operaciones similares reciben tratamiento distinto, debilitando la equidad horizontal.
Riesgos de glosas y fiscalización ex post	Seguridad jurídica (derivada de certeza)	Marian: verificación y controversias	La falta de reglas traslada el costo interpretativo al contribuyente y eleva la conflictividad.

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

El examen de la Tabla 14 corrobora que las conclusiones extraídas del trabajo son consistentes tanto con los principios de la imposición clásica como con los modelos actuales del control de la actividad económica. Más concretamente, la vulneración de los principios de certeza y de equidad tributaria da cuenta del surgimiento de incumplimientos involuntarios y litigios administrativos, la escasez de técnicas modernas de notificación y de rastreabilidad lastra la facultad del Estado de realizar un control efectivo de los actos de disposición con criptoactivos.

4.4.2 Discusión desde el derecho comparado

La discusión desde el derecho comparado permite contextualizar los resultados del presente estudio a partir de la experiencia normativa de otras jurisdicciones que han abordado la regulación jurídica y tributaria de los criptoactivos. Esta discusión comparada se sustenta en fuentes documentales secundarias y pronunciamientos institucionales incluidos en el corpus, con el propósito de identificar tendencias regulatorias y criterios comunes en la fiscalidad de criptoactivos. En línea con el método cualitativo–documental el análisis comparado se originó a partir de la estrategia de la revisión sistemática de normativa, doctrina y estándares internacionales utilizando como criterios de comparación la definición jurídica de criptoactivo, el tratamiento tributario y los mecanismos de control fiscal aplicados, de tal forma que no posea un carácter de contraposición de modelos ajenos, sino que provoque una contraposición analítica que permita interpretar la solución del caso ecuatoriano con respecto a un marco jurídico más amplio y contextualizado.

En el caso de España, la regulación de los criptoactivos se ha orientado hacia el reconocimiento como activos digitales, manteniendo la configuración de obligaciones de información y tributación. La regulación española impone la necesidad de declarar la tenencia y las ganancias de los criptoactivos, incorporando deberes formales de informe que perfeccionan la capacidad fiscalizadora del Estado. A la luz de esta experiencia en la que se constata que la existencia de una definición jurídica y de mecanismos de información reduce la incertidumbre en la determinación del hecho generador y que ello contribuye al cumplimiento voluntario, podemos evidenciar la importancia de contar con reglas claras que conciencien al sistema tributario de la realidad económica digital.

En el caso de Colombia, la administración tributaria ha decidido calificar a los criptoactivos como activos que tienen la potencialidad de generar renta castigable, requiriendo que se declaren cuando se evidencie un aumento patrimonial, lo que les permite incorporarse al sistema tributario sin necesidad de reconocerlos como una moneda, así como también les permite lograr cierto grado de armonía con el ordenamiento jurídico fiscal que lo envuelve. Los hallazgos del presente trabajo indican que una estrategia de esta índole colabora a disminuir la indeterminación normativa, especialmente en la interpretación del Impuesto a la Renta, ya que establece criterios precisos respecto de la naturaleza tributaria de estos activos y limita el recurso a las interpretaciones analógicas.

Por su parte, Argentina ha procedido a la incorporación de disposiciones específicas para gravar las ganancias por la venta o la cesión de criptoactivos, declarándolos bienes inmateriales imponibles en virtud de la normativa fiscal. Este enfoque regulador pone de manifiesto una tendencia regional en la evolución del sistema tributario susceptible de adaptarse a las nuevas formas de generación de valor, pero sin afectar los principios estructurales del sistema tributario. A la inversa del anterior análisis, en el caso ecuatoriano,

la falta de una definición similar conlleva a la inconsistencia en su aplicación respecto a los impuestos y al incremento del riesgo de contingencias tributarias, situación que hemos detectado de forma reiterada en los resultados del análisis documental.

El caso de El Salvador tiene un punto de vista diferente, dado que declararon como moneda de curso legal al Bitcoin, pero al mismo tiempo continúan existiendo obligaciones impositivas para algunas operaciones digitales. Si bien todo ello tiene relación con un contexto en el que ha estado inmersa esa economía y su política, la conclusión cuyo análisis comparativo nos lleva a realizar es que, el reconocimiento monetario del criptoactivo no hace desaparecer la necesidad de una mejor regulación tributaria. La misma ausencia de normas fiscales puede revertir en distorsiones y en riesgos coercitivos, lo cual acentúa uno de los hallazgos más relevantes que extrajimos en este trabajo respecto de la necesidad de contar con una normativa tributaria clara e indudablemente coherente.

En Estados Unidos la administración tributaria ha calificado a la criptoactivos como propiedad sujeta a imposición federal, lo que establece un claro deber de declarar las ganancias y pérdidas. La posibilidad de establecer guías técnicas y criterios administrativos han permitido establecer una tasa de fiscalización que disminuye el margen discrecional en la interpretación de si es o no criptoactivo. La comparación que ofrece este modelo respecto a los resultados conseguidos hace visible que la claridad normativa y la definición de lineamientos técnicos son elementos de gran importancia para mejorar el cumplimiento tributario y disminuir la conflictividad entre los contribuyentes y administración tributaria (Marian, 2013; OCDE, 2023).

El análisis comparado, desde el enfoque cualitativo documental, respalda la validez de los resultados del estudio si se tuviera en cuenta que las dificultades constatadas en Ecuador no responden a singularidades extremas de este país sino a su ausencia, y que sistemas regulatorios similares son utilizados de forma sistemática en otras jurisdicciones. En resumen, la evidencia presentada en el análisis comparado muestra que los países estudiados tienen un punto en común: la necesidad de establecer una definición jurídica acerca de los criptoactivos y de ofrecer reglas tributarias explícitas que los integren en el sistema tributario. En este sentido, los resultados respaldan interpretativamente la hipótesis planteada en la investigación, al demostrar que la claridad normativa y tributaria constituye un factor determinante para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reducir los riesgos de contingencias tributarias en el contexto ecuatoriano.

4.4.3 Confrontación de los resultados con investigaciones previas en Ecuador

La confrontación de los resultados con investigaciones previas en Ecuador constituye un componente esencial para fortalecer la validez interna del estudio y situar los hallazgos dentro del desarrollo académico nacional. Desde una óptica metodológica cualitativa - documental, este apartado entra en contraste los resultados ocupados con las investigaciones ecuatorianas recientes vinculadas a tributarismo de criptoactivos y la fiscalidad digital. La elección de las investigaciones se realizó considerando las condiciones de pertinencia temática, actualidad y enfoque jurídico -tributario, con la intención de descubrir convergencias, precisiones y aportaciones diferenciales que la evaluación de la consistencia de resultados y la aportación al conocimiento vigente.

Diversas investigaciones nacionales han señalado que la ausencia de una regulación jurídica y tributaria específica sobre criptoactivos genera incertidumbre normativa y dificultades operativas para los contribuyentes. Estudios como los de Álvarez (2023) evidencian que los emprendedores digitales enfrentan problemas para determinar la naturaleza fiscal de los criptoactivos y su correcta declaración, especialmente en el Impuesto a la Renta. Estos planteamientos convergen con los resultados del presente estudio, que identifican la indefinición jurídica como uno de los principales factores que afectan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aumentan el riesgo de errores u omisiones involuntarias.

En correlación, Cevallos Pachacama (2023) evidenció que la falta de la existencia de los lineamientos tributarios alcanzaba a los profesionales contables, destacando que la no existencia de criterios de valoración y de la falta de guías técnicas oficiales hacían incrementar la discrecionalidad interpretativa y la exposición a contingencias tributarias. Este estudio ahonda en esta problemática al indicar que la falta de normas específicas también afecta a los contribuyentes e incluso condiciona la capacidad del Servicio de Rentas Internas para emitir lineamientos claros y uniformes, en un contexto de inseguridad jurídica generalizada.

Tabla 13.

Matriz cualitativa de convergencia entre investigaciones ecuatorianas y resultados del estudio

Investigación	Enfoque del estudio	Hallazgo principal	Convergencia con el presente estudio
Álvarez (2023)	Jurídico–tributario	Indefinición del tratamiento fiscal de criptoactivos	Coincide en que la falta de regulación afecta la certeza y el cumplimiento tributario.
Cevallos Pachacama (2023)	Contable–tributario	Dificultades en valoración y registro contable	Refuerza la identificación de riesgos de contingencias y errores involuntarios
Estudios académicos locales	Fiscalidad digital	Vacíos normativos y ausencia de guías del SRI	Confirma las limitaciones operativas del Estado para fiscalizar criptoactivos.

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

El examen de la Tabla 15 pone de manifiesto una considerable sinergia entre las conclusiones de la indagación llevada a cabo y las indagaciones ecuatorianas contempladas, y sobre todo en cuanto a la indefinición jurídica, la inexistencia de criterios tributarios claros y riesgos de contingencias fiscales. Tal coincidencia indica que las dificultades que se han expuesto no son visiones independientes, sino que son un problema estructural que se da en

el sistema tributario ecuatoriano cuando hace frente a la economía digital, lo que le da otra buena razón de la condición de la actualidad del tema del que se ocupa la indagación.

El descubrimiento más importante del desarrollo tratado, desde el punto de vista interpretativo, se sitúa en la exacta intersección de los vacíos normativos de la fiscalidad digital, de las consecuencias tributarias y del estudio comparado, así hasta alcanzar un fenómeno más interrelacionado. En contraposición con otros trabajos de carácter nacional cuyo objetivo ha sido evitar problemas muy concretos, como la declaración tributaria o el registro contable, la presente investigación une dichos problemas con la incoherencia institucional o también con las mismas directrices de ámbito internacional, relativo a la fiscalidad digital y ampliando, por tanto, el marco del alcance analítico del debate académico.

En la síntesis final la confrontación frente a los estudios previos en el Ecuador da soporte empírico a los resultados obtenidos en la parte anterior e, incluso, corrobora la solidez del análisis que se desarrolla en el Capítulo IV. Las evidencias nacionales revisadas se apoyan en la falta de regulación jurídico-tributaria de los criptoactivos que afecta negativamente en la manera de cumplir con sus obligaciones tributarias, sentando a su vez premisas para examinar hipótesis y contingencias del tipo de incertidumbre. Esta muestra académica sirve como insumo básico del siguiente apartado donde se efectúa la validación formal de la hipótesis de investigación.

4.5 Integración interpretativa de la hipótesis desde el análisis documental

El contraste interpretativo de la hipótesis se desarrolla a partir del enfoque cualitativo–documental adoptado en la investigación y se sustenta en la integración sistemática de los hallazgos expuestos en el Capítulo IV. Este contraste no busca una validación empírica de la estadística, sino relacionar los efectos tributarios observados, el régimen normativo vigente y las doctrinas y leyes comparadas supeditadas a la interpretación material de la hipótesis la cual se prueba con el razonamiento analítico en la composición de la evidencia normativa, tributaria y teórica, respecto de cómo la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos se vincula también con el modo en que las cargas tributarias de los emprendedores digitales del Ecuador se ajustan a los objetivos del precedente estudio y al marco metodológico del presente estudio.

4.5.1 Evidencia documental del efecto de la regularización jurídica y tributaria en el cumplimiento fiscal

La evidencia documental analizada a lo largo del Capítulo IV permite identificar una vinculación consistente entre la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Desde el análisis normativo se observa que la ausencia de definición jurídica, criterios de valoración y lineamientos técnicos limita la determinación del hecho generador y la base imponible de los principales tributos. Por su parte, el estudio tributario pone en manifiesto las constantes dificultades en la aplicación del Impuesto a la Renta, el IVA y el ISD asociadas a la imprecisión normativa. La doctrina especializada, el derecho comparado y los estudios nacionales avalan que la claridad normativa promueve el cumplimiento voluntario y disminuye los riesgos de contingencias. Juntas, estas fuentes permiten sostener que la regularización se presenta como un elemento estructural configurado a la conducta tributaria de aquellos contribuyentes que operan con criptoactivos.

Tabla 14.*Matriz cualitativa de triangulación de la evidencia del efecto de la regularización*

Fuente de evidencia	Elemento analizado	Hallazgo principal	Contribución a la validación
Marco normativo ecuatoriano (4.2)	Definición jurídica y coherencia institucional	Vacíos legales y falta de articulación normativa	La regularización permitiría establecer certeza jurídica y criterios tributarios claros.
Análisis tributario (4.3)	IR, IVA e ISD	Dificultades en determinación, valoración y fiscalización	La claridad normativa reduce errores, contingencias y subdeclaración involuntaria.
Discusión teórica (4.4.1)	Principios tributarios	Vulneración del principio de certeza	La regularización fortalece el cumplimiento voluntario y la equidad fiscal.
Derecho comparado (4.4.2)	Modelos regulatorios	Definición y reglas explícitas mejoran control	Evidencia comparada del efecto positivo de la regulación.
Investigaciones ecuatorianas (4.4.3)	Estudios nacionales	Coincidencia en vacíos normativos	Respaldo empírico nacional al efecto identificado.

Nota. Elaboración propia a partir del análisis documental (2025).

La Tabla 16 evidencia una convergencia consistente entre las fuentes analizadas, lo que permite sostener interpretativamente que la regularización jurídica y tributaria se vincula con condiciones de mayor certeza y menor riesgo de contingencias fiscales, no es una indagación aislada, sino que es el resultado de un proceso sistemático de triangulación cualitativa. Esta convergencia asiente que la claridad normativa se erige en un factor determinante para eliminar la incertidumbre jurídica, el cumplimiento voluntario y para disminuir los riesgos de contingencias tributarias.

Sobre esta base, el siguiente apartado analiza de manera específica la relación entre claridad normativa y cumplimiento de las obligaciones fiscales, como paso previo a la confirmación formal de la hipótesis planteada.

4.5.2 Relación entre claridad normativa y cumplimiento de obligaciones fiscales

La claridad normativa constituye un elemento determinante para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en tanto permite identificar con precisión el hecho generador, la

base imponible y los deberes formales asociados a una operación económica. En el área de los criptoactivos, las pruebas de la documentación reseñada denotan que la falta de definiciones y criterios tributarios específicos propician interpretaciones imprecisas que permean la correcta aplicación de los principales tributos. Este contexto obliga a los contribuyentes y asesores contables a recurrir a analogías normativas, lo que incrementa la probabilidad de cometer errores involuntarios y contingencias impositivas. Los trabajos revisados vienen a coincidir en que una normativa clara puede reducir la discrecionalidad en la interpretación, favorecer el cumplimiento voluntario y mejorar la previsibilidad del sistema tributario. En consecuencia, la claridad normativa se configura como un factor estructural que condiciona directamente la conducta fiscal en operaciones con criptoactivos.

4.5.3 Confirmación de la hipótesis planteada

La confirmación de la hipótesis se sustenta en la integración lógica y sistemática de la evidencia documental analizada a lo largo del Capítulo IV, conforme al enfoque cualitativo-documental adoptado en la investigación. Los resultados obtenidos permiten establecer que la ausencia de una regularización jurídica y tributaria clara sobre los criptoactivos se asocia con dificultades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mientras que la existencia de definiciones normativas, criterios tributarios y mecanismos de control favorece la certeza jurídica y el cumplimiento voluntario. Esta relación se manifiesta de manera consistente en el análisis del marco normativo ecuatoriano, en los efectos tributarios identificados y en la discusión teórica y comparada desarrollada en los apartados precedentes.

Desde el enfoque metodológico, la confirmación de la hipótesis se lleva a cabo mediante un proceso de triangulación cualitativa que optima distintas fuentes de evidencia, tales como el análisis normativo, el examen de los efectos fiscales, el debate teórico, el derecho comparado y las investigaciones nacionales revisadas. La coincidencia entre estas fuentes permite dar cuenta de unas nitideces reiteradas que evidencian la correlación entre la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos, entendida como variable analítica, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, entendida como variable de análisis. Este tipo de razonamiento interpretativo se apoya en evidencias documentales, coherentes, lo que potencia la fortaleza de la comparación realizada.

De este modo, la hipótesis de investigación queda contrastada en clave interpretativa, dado que se ha podido comprobar que la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos es un elemento relevante para el desarrollo de las obligaciones fiscales de los emprendedores digitales en el Ecuador. Esta confirmación no implica aún la formulación de propuestas normativas ni recomendaciones específicas, sino la validación académica del efecto analizado a partir de la evidencia recopilada. Con ello, se cierra el proceso analítico del Capítulo IV y se establece el marco necesario para el desarrollo del Capítulo V, orientado a la presentación de conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

4.6. Síntesis del Capítulo

4.6.1 Síntesis analítica de los resultados del Capítulo IV

El Capítulo IV permitió analizar de manera sistemática la situación jurídica y tributaria de los criptoactivos en el Ecuador, así como los efectos derivados de la ausencia de una regulación específica en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. A partir del análisis

documental desarrollado mediante el método PRISMA, se identificaron vacíos normativos de carácter estructural y limitaciones institucionales que afectan la coherencia del sistema tributario frente a las dinámicas propias de la economía digital. El conjunto de pruebas analizadas, consistente en la evidencia revisada, permitió llegar a la conclusión de que la ausencia de definición jurídica, clasificación tributaria y orientaciones técnicas tienden a producir un ambiente de inseguridad que afecta la certidumbre tributaria tanto a los sujetos pasivos como a la administración tributaria.

Cabe señalar que, también, el análisis del marco normativo ecuatoriano reveló, de forma argumentada, una desarticulación también existente entre las instituciones y cuerpos legales principales que impactan en el tratamiento de los criptoactivos, especialmente entre el Banco Central del Ecuador, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Régimen Tributario Interno y el Servicio de Rentas Internas. Esta falta de coherencia normativa limita la capacidad del Estado para ejercer un control fiscal efectivo y dificulta la correcta determinación de los hechos generadores asociados a operaciones con activos digitales. Como consecuencia, se identificaron restricciones operativas en los procesos de fiscalización y una aplicación incierta de los principales tributos, incrementando el riesgo de contingencias y conflictos tributarios.

Por otra parte, el análisis de los efectos tributarios permitió evidenciar que la ausencia de reglas claras incide directamente en la aplicación del Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Salida de Divisas. Las anteriores limitaciones constituyen un obstáculo para la valoración de las operaciones, así como para la trazabilidad de los flujos económicos y para el cumplimiento de los deberes formales, de modo que están generando situaciones de incumplimiento involuntario e inseguridad jurídica. Los resultados obtenidos hacen posible la conclusión de que estas limitaciones no son consecuencia únicamente de comportamientos evasivos sino del marco normativo del que hay carencia de criterios adecuados para la correcta declaración de las operaciones realizadas por medio de criptoactivos.

Para concluir, la discusión de resultados en la que se estudia a partir de la teoría tributaria, abordando el derecho comparado y la confrontación en relación con investigaciones ecuatorianas anteriores, permitiendo validar la hipótesis de investigación al corroborarse que la regularización jurídica y tributaria de los criptoactivos es un factor clave para el fortalecimiento de la certeza y el cumplimiento fiscal en el escenario de los emprendedores digitales en el Ecuador, y, en este contexto, se consolidarán los resultados principales del Capítulo IV y, a su vez, constituirá un soporte muy consistente para el desarrollo del capítulo siguiente.

4.6.2 Vinculación con el Capítulo V: conclusiones y recomendaciones

Los resultados analizados y discutidos en el Capítulo IV constituyen una base conceptual y analítica sólida para el desarrollo del capítulo siguiente. La identificación de vacíos normativos, el análisis de los efectos tributarios derivados de la ausencia de una regulación específica y la validación de la hipótesis de investigación permiten comprender de manera integral la problemática abordada y sus implicaciones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales vinculadas al uso de criptoactivos en el Ecuador.

En este contexto, el Capítulo V se orienta a sintetizar los principales hallazgos obtenidos a lo largo de la investigación y a formular conclusiones generales coherentes con los objetivos planteados y el enfoque metodológico adoptado. Asimismo, a partir de la evidencia analizada y validada, se presentarán recomendaciones de carácter jurídico y tributario orientadas a fortalecer la coherencia normativa, la certeza fiscal y las condiciones para un adecuado cumplimiento tributario en el entorno de la economía digital.

De esta manera, la vinculación entre el Capítulo IV y el Capítulo V permite cerrar el proceso analítico del estudio y dar paso a una reflexión conclusiva fundamentada, que integra los resultados obtenidos con su proyección académica y práctica, sin apartarse del alcance y los límites definidos para la presente investigación.

CAPÍTULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Del análisis documental realizado se concluye que el marco jurídico y tributario ecuatoriano aplicable a los criptoactivos presenta una ausencia de regulación específica que permita definir de manera expresa su naturaleza jurídica y su clasificación con efectos fiscales. La revisión sistemática de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Código Orgánico Monetario y Financiero y los pronunciamientos institucionales del Banco Central del Ecuador evidencia que los criptoactivos no cuentan con un reconocimiento normativo explícito dentro del ordenamiento jurídico nacional. Esta omisión normativa dificulta su adecuado encuadre jurídico-tributario y limita la aplicación uniforme de las normas generales a operaciones vinculadas con activos digitales. En consecuencia, el marco vigente se caracteriza por su insuficiencia conceptual y normativa para atender de manera coherente este fenómeno económico emergente.

Los resultados del análisis documental permiten concluir que existen vacíos normativos y tributarios estructurales en el tratamiento de los criptoactivos dentro del sistema fiscal ecuatoriano. Estos tipos de vacíos se observan principalmente por la falta de criterios oficiales de valoración tributaria, la falta de mecanismos normativos de reporte y trazabilidad, así como la falta de instrucciones contables-tributarias que guíen el registro y la declaración de este tipo de operaciones. La falta de dichas normas produce contextos jurídicamente inciertos, y debilita la capacidad de las instituciones para desplegar criterios homogéneos de control y fiscalización. Como consecuencia, la aplicación de la normativa tributaria general se ve condicionada por interpretaciones dispares y carentes de respaldo técnico específico.

A partir del análisis documental efectuado se concluye que el vacío normativo identificado se asocia directamente con dificultades recurrentes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los emprendedores digitales que operan con criptoactivos. Esas dificultades se producen, sobre todo, en la determinación del hecho generador, la base imponible y en el mismo cumplimiento de los deberes formales del Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre el Valor Agregado e Impuesto sobre la Salida de Divisas. En este contexto, el grado de cumplimiento de la norma tributaria se ve alterado por diferentes interpretaciones no homogéneas, riesgos de errores de declaración junto con los incumplimientos involuntarios, que suman riesgo y aumentan las situaciones de fiscalización ex post, hecho que tiende a tensar el principio de certeza tributaria en el que se apoya la normativa tributaria ecuatoriana.

5.2 Recomendaciones

Se recomienda que el ordenamiento jurídico ecuatoriano implemente un concepto sobre los criptoactivos que facilite precisar su naturaleza jurídica y delimitar sus efectos en el sistema legal vigente. La falta de definición normativa clara genera incertidumbre jurídica

y hace difícil la interpretación homogénea por parte de las instituciones encargadas de regular, supervisar y controlar este tipo de activos. En este contexto un concepto jurídico claro ayudaría a fortalecer la seguridad jurídica y facilitaría la integración de los criptoactivos dentro del marco normativo ecuatoriano, además que promovería una mayor coherencia con el Código Orgánico Monetario y Financiero, La ley de Régimen Tributario Interno y los pronunciamientos del Banco Central del Ecuador.

Se recomienda que la administración tributaria genere lineamientos técnicos específicos para facilitar el tratamiento fiscal de las operaciones que se realicen con criptoactivos, especialmente en lo que concierne a criterios de valoración, registro contable y declaración tributaria en el Impuesto a la Renta, el impuesto al Valor Agregado y el de Salida de Divisas. La generación de estos lineamientos ayudaría a reducir la discrepancia, minimizar errores de cumplimiento tributario y fortalecer la certeza jurídica, asimismo, se sugiere considerar la integración progresiva de estándares internacionales de transparencia y trazabilidad, adaptados a la realidad ecuatoriana.

Se recomienda mejorar la capacidades técnicas y operativas de las instituciones que están encargadas de la fiscalización tributaria, a través de capacitaciones especializadas en tecnología blockchain y criptoactivos con el fin de mejorar la comprensión de los activos digitales y reducir los riesgos derivados de interpretaciones inadecuadas. De la misma forma es pertinente impulsar acciones orientadas a la educación tributaria dirigidas a emprendedores digitales y profesionales contables para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y reducir la informalidad en el contexto de la economía digital.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (10 de Julio de 2021). *Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473>
- al., K. e. (2021). Eras of digital entrepreneurship: Connecting the past to the future of digital entrepreneurship. *International Journal of Entrepreneurial Behavior & Research*, 27, 341-359. <https://doi.org/https://doi.org/10.1108/IJEBR-06-2020-0468>
- Alstadsæter, A., Johannesen, N., y & Zucman, G. (2022). Tax evasion and inequality. *National Bureau of Economic Research*. <https://doi.org/https://doi.org/10.3386/w23772>
- Álvarez, K. (2023). El régimen jurídico fiscal de las criptomonedas en Ecuador. *UDA LAW REVIEW*, 4(10), 125 - 145. <https://doi.org/https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/614>
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. 6a. <https://doi.org/https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Banco Central del Ecuador. (12 de Agosto de 2024). *Los criptoactivos no son una moneda de curso legal, ni un medio de pago autorizado en ecuador*. bce: <https://www.bce.fin.ec/los-criptoactivos-no-son-una-moneda-de-curso-legal-ni-un-medio-de-pago-autorizado-en-ecuador>
- CEPAL. (2024). *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2024: Hacia una política fiscal para la transformación del desarrollo*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/69216-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2024-politica-fiscal-enfrentar-desafios>
- Cevallos Pachacama, I. P. (2023). Bitcoin y tributación de monedas virtuales en el Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar*. <https://doi.org/http://hdl.handle.net/10644/9514>
- Chainalysis. (2023). *The 2023 Geography of Cryptocurrency Report*. Chainalysis. <https://www.chainalysis.com/resource/2023-geography-of-cryptocurrency-report/>
- Chirinos, J. (2020). Regulación y tributación en el mercado de criptoactivos: una perspectiva de derecho comparado. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, 45-62. <https://doi.org/https://doi.org/10.22187/rfd2020n48a12>
- CIAT. (31 de Agosto de 2021). *Panorama de la tributación de la economía digital en América Latina*. CIAT: https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2025/DT_05_2025.pdf
- Creswell, J. W. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. SAGE Publications.

https://doi.org/https://spada.uns.ac.id/pluginfile.php/510378/mod_resource/content/1/creswell.pdf

FMI. (2023). *Elements of effective policies for crypto assets*. IMF Policy Paper. <https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2023/02/23/Elements-of-Effective-Policies-for-Crypto-Assets-530087>

GAFI. (2023). *Updated guidance for a risk-based approach to virtual assets and virtual asset service providers*. FATF-GAFI. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/fatfrecommendations/Guidance-RBA-virtual-assets-2023.html>

Gitman, L., y Joehnk, M. (2009). *Fundamentos de inversiones*. México: Pearson educación.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, M. P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill/Interamericana. <https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.15338867>

Internal Revenue Service. (2023). *Digital Assets*. irs: <https://www.irs.gov/es/filing/digital-assets>

Jorratt, M. (2020). *Experiencias internacionales en la tributación de la economía digital*. Washington, D.C.: IADB. <https://doi.org/10.18235/0002449>

Marian, O. Y. (2013). Are cryptocurrencies “super” tax havens? *Michigan Law Review First Impressions*, 112, 38-48. https://doi.org/https://repository.law.umich.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1001&context=mlr_fi&utm_source=chatgpt.com

Marian, O. Y. (2015). A conceptual framework for the regulation of cryptocurrencies. The University of Chicago Law Review Online. *The University of Chicago Law Review Online*, 82. https://doi.org/https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2509857

Mejía, A. (2015). Análisis jurídico del anticipo del Impuesto a la Renta en el Ecuador . *Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador*.

Nambisan, S. (2017). Digital entrepreneurship: Toward a digital technology perspective of entrepreneurship. *Entrepreneurship Theory and Practice*, 41, 1029-1055. <https://doi.org/https://doi.org/10.1111/etap.12254>

OCDE. (2020). *Taxing virtual currencies: An overview of tax treatments and emerging tax policy issues*. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/taxing-virtual-currencies-an-overview-of-tax-treatments-and-emerging-tax-policy-issues.htm>

OCDE. (2023). International Standards for Automatic Exchange of Information in Tax Matters: Crypto-Asset Reporting Framework and 2023 update to the Common Reporting Standard, OECD. *OECD*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1787/896d79d1-en>.

Palma Mera, A. M. (2023). El desarrollo económico en el Ecuador: las criptomonedas y el derecho tributario. *Revista San Gregorio*.
<https://doi.org/https://orcid.org/0000-0002-6980-2488>

Paredes, R. (2022). Tratamiento tributario de los criptoactivos en el Perú y en la legislación comparada. *Revista de Derecho Tributario Peruano*. *Revista de Derecho Tributario Peruano*, 66.
<https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechotributario/article/view/26630>

Smith, A. (1776). *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. W. Strahan and T. Cadell.
<https://doi.org/https://www.gutenberg.org/files/3300/3300-h/3300-h.htm>

SRI. (14 de junio de 2005). *Código Tributario*.
<https://doi.org/https://www.sri.gob.ec/codigo-tributario>

Tapscott, D. &. (2017). *La revolución blockchain: Cómo la tecnología detrás de Bitcoin está cambiando el dinero, los negocios y el mundo*. Deusto.

Trejo, B. (2021). Diseño de una propuesta para el tratamiento contable de las criptomonedas, para contadores del municipio de Santa Ana. *Repositorio Institucional UES*. <https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.14492/22056>

UAFE. (2022). *Análisis de riesgo de lavado de activos en el sector de las microfinanzas*. Organización de los Estados Americanos.
<https://www.oas.org/es/sms/ddot/docs/Analisis-Riesgo-UAFE-DDOT-Abril-2022.pdf>

World Population Review. (2024). *Bitcoin Ownership by Country 2024*. World Population Review: <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/bitcoin-ownership-by-country>

Zócaro, M. (2024). Tendencias internacionales en la imposición de las operaciones con criptoactivos: los casos de Argentina, España y Colombia. *Revista de Derecho Tributario*. <https://doi.org/https://doi.org/10.24215/26185474e035>

Zúñiga, F. (2022). Criptomonedas como objeto de tributación en Latinoamérica. *Revista de Derecho Fiscal*, 19(1), 45-68.